

Colofón Versión Pública.

| | |
|---|--|
| I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica. | Ponencia Uno |
| II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | RR-1070/2022 |
| III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. | 1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1. |
| IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | <p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p> |
| V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica. | <p>a. Comisionado Francisco Javier García Blanco. b. Secretaria de Instrucción Mónica Porras Rodríguez.</p> |
| VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Acta de la sesión número 40, de quince de julio dos mil veintidós. |

Sentido de la resolución: Confirmación.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1070/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada con el número de folio **210437322000010**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“...Que nos proporciona una copia de la siguiente información para las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento:

I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

II. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

III. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

IV. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, y extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

VI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxilia, en formato PDF.

VII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

VIII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

X. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XI. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XIII. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XIV. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato PDF.

XV. El nombre de cada uno de los funcionarios de H. Ayuntamiento quien laboro en esa solicitud, indicando las horas y días en que se laboró para proporcionar la información..” (sic)

II. El veintitrés de marzo del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

“...El que suscribe C. Alfredo Hernández Cesatti, Titular de la Unidad de Transparencia y acceso a la información, con fundamento al Artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla, le envió un cordial saludo y al mismo tiempo le hago entrega de la información solicitada, a través de una solicitud de acceso a la información vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre:....., con correo.....; solicita la siguiente información: Descripción de la solicitud: (...)

Así mismo se hace mención que se realizó la gestión, de la información solicitada a las áreas internas de este. Ayuntamiento, así como a la Junta auxiliar correspondiente, con el fin de cumplir y garantizar el Derecho al acceso de la información, por lo que adjunto en el anexo 1, las evidencia.

Cabe destacar que este municipio de Rafael Lara Grajales cuenta con una junta auxiliar, con nombre Máximo Serdán.

También se le invita a visualizar de manera estructural, las respuestas a las preguntas, con la relación de información mencionada en los anexos A, B Y C; ya que se da respuesta de manera fundada y motivada en cada una de ellas.

De lo anterior le adjunto la siguiente información dándole contestación a la solicitud de información con número de folio 210437322000010, a treves de los anexos en este archivo electrónico ordenada de la siguiente manera:

Con relación a la pregunta en el punto 1.- El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A Y B.

Con relación a la pregunta del punto 2.- Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A Y B.

Con relación a la pregunta del punto 3.- Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con 1 Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A.

Con relación a la pregunta del punto 4.- Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A.

Con relación a la pregunta del punto 5.- El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A Y B.

Con relación a la pregunta del punto 6.- Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxilia, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A Y B.

Con relación a la pregunta del punto 7.- Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A.

Con relación a la pregunta del punto 8.- Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A.

Con relación a la pregunta del punto 9.- El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A Y B.

Con relación a la pregunta del punto 10.- Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A Y B.

Con relación a la pregunta del punto 11.- Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A.

Con relación a la pregunta del punto 12.- Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A.

Con relación a la pregunta del punto 13.- La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A y C.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Con relación a la pregunta del punto 14.- El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato PDF. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A y B.

Con relación al punto 15.- El nombre de cada uno de los funcionarios de H. Ayuntamiento quien laboro en esa solicitud, indicando las horas y días en que se laboró para proporcionar la información. Se da respuesta a la solicitud y se adjunta la información solicitada en el ANEXO A y B.

Adjuntando a la contestación de la solicitud el anexo 1, que contiene los siguientes:

1.- Oficio número PMRLG/UT/OFIG/73-2022, dirigido al Contralor municipal del sujeto obligado signado por el Titular de la unidad de transparencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el que solicita conteste la solicitud de información.

2.- Oficio número PMRLG/UT/OFIG/72-2022, dirigido a la Tesorería municipal del sujeto obligado, asignado por el titular de la unidad de transparencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el cual solicitó conteste a la brevedad de acuerdo con sus facultades obligaciones y actividades la solicitud de acceso a la información.

3.- Oficio número PMRLG/UT/OFIG/71-2022, dirigido al Presidente de la junta auxiliar de Máximo Serdán, municipio de Rafael Lara Grajales, signado por el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós, en el cual le solicitó conteste la solicitud de información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

4.- Oficio sin número, sin fecha, suscrito por el Presidente de la junta auxiliar de Máximo Serdán del municipio de Rafael Lara Grajales da contestación al oficio número PMRLG/UT/OFIC/71-2022 respecto de la solicitud de información con número de folio 210437322000010, siendo la siguiente:

I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capitulo Artículo 78. Fracción LVH de la Lev Orgánica Municipal: durante et transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019. separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

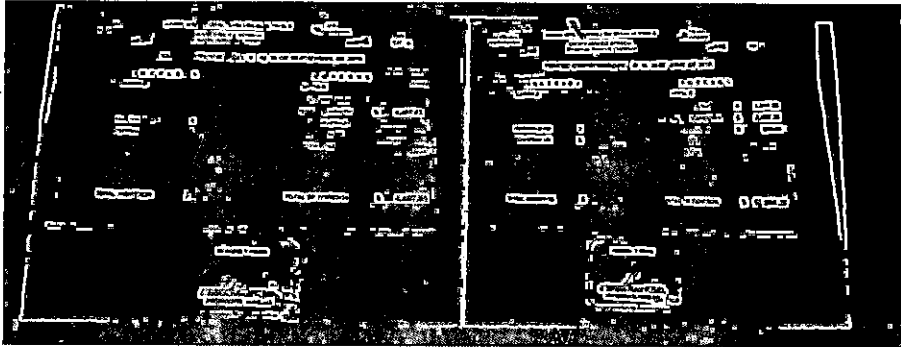
1. Hago mención que del 15 de octubre del 2018 al 28 de febrero del 2019 no se cuenta con la cantidad del monto recibido, por las razones siguiente por la información relacionada que solicitan El monto de participación recibido de la Junta Auxiliares del periodo del 15 Octubre del Año 2018 hago mención que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2019- 2022. No se encontraron dichos montos de participación recibido por el H. Ayuntamiento, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma.

Por lo cual del periodo de 1 de marzo al 31 de octubre del 2019 el monto de participación recibida es el siguiente:

2- Que el monto de participación recibido del periodo de 1 de marzo al 31 de octubre del 2019 fue de \$384,950 trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos, por lo cual desglosa por mes de la manera siguiente:

- 09 de marzo recibió de participación \$47,105.50, del 2019.*
- 31 de marzo recibió de participación \$47,106, del 2019.*
- 06 de abril recibió de participación \$ 39,974, del 2019.*
- 31 de mayo recibió de participación \$ 40,216, del 2019.*
- 30 de junio recibió de participación \$ 40,639, del 2019.*
- 31 de julio recibió de participación \$ 35,454, del 2019.*

- 31 de agosto recibió de participación \$ 40,312.50 del 2019.*
- 30 de septiembre recibió de participación \$ 50,620 del 2019.*
- 31 de octubre recibió de participación \$ 44,523.50 del 2019*



3. Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

n. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos. Y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo XXVII. Artículo 231. Fracción III de la Lev Orgánica Municipal: Que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 1S de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019. separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar. en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1. Con relación a las comprobaciones de gastos y egresos del 15 de Octubre del Año 2018 a 31 hago referencia que la información por el volumen de las mismas, no se puede adjuntar la información, solo anexo evidencias y capturas e imágenes de la carpeta física donde se encuentran las comprobaciones de gastos, y se recomienda que se haga la consulta directa en la Junta auxiliar de Máximo Serdán, que se encuentra ubicada en Av. Veracruz No. 1 de Máximo Serdán, Rafael Lara Grajales. CP. 75000.

2. Que el monto de gastos y egresos del periodo de 15 de octubre del 2018 al 15 de octubre del 2019 fue de \$103,040.66 ciento tres mil cuarenta pesos con sesenta y seis centavos, por lo cual desgloso por mes de la manera siguiente

Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, de comprobantes de los gastos y egresos de los siguientes meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018.

Sin en cambio, desgloso los siguientes meses con los que se cuenta.

- 28 de febrero total de egresos \$13,854.50, del 2019.
- 31 de mayo total de egresos \$8,900, del 2019.
- 30 de junio total de egresos \$11,896.20, del 2019.
- 31 de julio total de egresos \$16,381.97, del 2019.
- 31 de agosto total de egresos \$7,357.99, del 2019.
- 30 de septiembre total de egresos \$4,037.03, del 2019.
- 31 de octubre total de egresos \$23,391, del 2019.

Con relación a los registros anteriores menciono adjunto imágenes como evidencia la portada de la carpeta física y el contenido donde se encuentran los comprobantes de dichos gastos ejercidos.



3.- Así mismo menciono que tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administraron de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Período 2019-2022.

Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con 1 Capitulo XXVII. Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal: durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019. separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente justificando de manera fundada y motivada dicha respuesta:

1. La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del período 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos-por parte de la Administración 2019-2022.

Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capitulo V Del Gobierno de los Municipios Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven información pública serán responsables de la misma en los términos, de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Federales, así como en la Internet para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, -en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta III, en la que se soliciten los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 16 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

IV.- Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capitulo XXVII. Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal: durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019. celebradas cada mes así conforme con Fracción I. las extraordinarias así conforme con Fracción II y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022.

Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022.

Ley orgánica municipal para el estado de Puebla, en el capítulo V del gobierno de los municipios en su sección III. De la entrega recepción de la administración pública municipal en los artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el dictamen de entrega recepción donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales. Estatales y/o Federales, así como en la internet, para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta IV, en la que se solicitan Las Sesiones de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, menciono que. en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

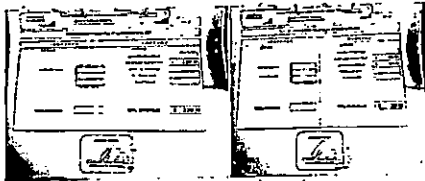
V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo VI. Artículo 78. Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente;

1.- El monto de participación que recibido la Junta Auxiliares del periodo del 15 Octubre del Año 2019 hago mencionar que, ya fue reflejada la información de dichas participaciones del periodo de 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 con el monto total de participación recibida en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2019-2022.

Que el monto de participación recibido fue de \$ 451,804.50 cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos con cincuenta centavos, correspondiente al periodo del 15 de octubre del 2019 al 15 de octubre del 2020, por lo cual se desglosa por mes de la manera siguiente.

- 30 de noviembre recibió de participación \$ 41,028.50, del 2019.
- 31 de diciembre recibió de participación \$ 27,902, del 2019.
- 31 de enero recibió de participación \$ 51,142, del 2020.
- 29 de febrero recibió de participación \$ 50,370, del 2020.
- 31 de marzo recibió de participación \$ 42,928, del 2020.
- 30 de abril recibió de participación \$ 43,670, del 2020.
- 31 de mayo recibió de participación \$ 45,176, del 2020.
- 05 de junio recibió de participación \$ 37,640, del 2020.
- 15 de junio recibió de participación \$ 9,000, del 2020.
- 03 de julio recibió de participación \$ 20,690, del 2020.
- 04 de agosto recibió de participación \$ 15,423, del 2020.
- 03 de septiembre recibió de participación \$ 18,870, del 2020.
- 05 de octubre recibió de participación \$ 41,766, del 2020.



3.- Así mismo menciono que tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

VI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231. Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxilia, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

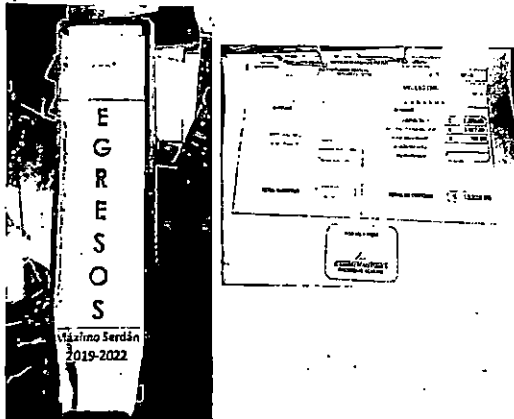
1. Con relación a las comprobaciones de gastos y egresos del 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, hago referencia que la información por el volumen de las mismas, no se puede adjuntar la información, solo anexo evidencias y capturas e imágenes de la carpeta física donde se encuentran las comprobaciones de gastos, y se recomienda que haga la consulta directa en la Junta auxiliar de Máximo Serdán, que se encuentra ubicada en Av. Veracruz No. 1 de Máximo Serdán, Rafael Lara Grajales. CP. 75000.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Sin en cambio menciono el monto del gasto ejercido como referencia \$100,408.84 cien mil cuatrocientos ocho pesos con ochenta y cuatro centavos, por lo cual desgloso por mes de la manera siguiente:

- 30 de noviembre total de egresos \$24,400, del 2019
- 31 de diciembre total de egresos \$36,927, del 2019
- 31 de enero total de egresos \$8,429.11, del 2020
- 29 de febrero total de egresos \$780, del 2020
- 30 de abril total de egresos \$6,720.99, del 2020
- 31 de mayo total de egresos \$2,289.80, del 2020
- 3 de junio total de egresos \$2,585.50, del 2020
- 31 de julio total de egresos \$6,904.44, del 2020
- 30 de septiembre total de egresos \$ 11.424, del 2020

Con relación a los registros anteriores menciono adjunto imágenes como evidencia la portada de la carpeta física y el contenido donde se encuentran los comprobantes de dichos gastos ejercidos.



2. Así mismo menciono que no se cuenta con evidencia de comprobantes de gastos de los meses de marzo y agosto del 2020, así como, tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

VII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, v sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capitulo XXVII. Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020. Separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R; Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán. del periodo 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unida administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en medida de lo posible, al periodo de conservación de la como en la Internet, para cuestión; para dar cumplimiento, en información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta VII. en la que se solicitan los acuerdos de las de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobación del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas, por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

VIII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, v sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVH. Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal: durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020. celebradas cada mes así conforme con Fracción I. tas extraordinarias así conforme con Fracción H. v el Acuse v Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción IH. separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2018-2021. NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra Información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022, Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así como en la Internet para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta VIII, en la que se solicitan las Sesiones de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020. menciona que. en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud v el comprobante» v sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo VI. Artículo 78. Fracción LVII de la Lev Orgánica Municipal: durante el transcurso de 1.5 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021. separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R:Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- Por lo cual del periodo de 1 de noviembre del 2020 al 31 de septiembre de! 2021 el monto de participación recibida es el siguiente:

Que el monto de participación recibido fue de \$789,619.18 setecientos ochenta y nueve mil seiscientos diecinueve con dieciocho centavos por lo cual desgloso por mes de la manera siguiente:

- 06 de noviembre recibió de participación \$ 36.870, del 2020.*
- 24 de noviembre recibió de participación \$ 6,000, del 2020.*
- 03 de diciembre recibió de participación \$ 38,905.5 del 2020.*
- 06 de enero recibió de participación \$40,089, del 2021.*
- 03 de febrero recibió de participación \$ 42,023, del 2021.*
- 05 de marzo recibió de participación \$ 48,004, del 2021.*
- 06 de abril recibió de participación \$ 42,290. del 2021.*
- 06 de mayo recibió de participación \$ 54.542. del 2021.*
- 02 de junio recibió de participación \$ 40,595, del 2021.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

- 05 de julio recibió de participación \$ 40,239, del 2021.
- 03 de agosto recibió de participación \$ 14,862, del 2021.
- 03 de septiembre recibió de participación \$11,824, del 2021.

2.- Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, de comprobantes de las participaciones por el H. Ayuntamiento del siguiente mes de octubre, del año 2021.

3.- Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.-

X. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo XXVII. Artículo 231. Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e Indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

Con relación a las comprobaciones de gastos y egresos del 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, hago referencia que la información por el volumen de las no se puede adjuntar la información, se recomienda que se haga la consulta directa en la Junta auxiliar de Máximo Serdán, que se encuentra ubicada en Av. Veracruz No. 1 de Máximo Serdán, Rafael Lara Grajales. CP. 75000.

Sin en cambio menciono el monto del gasto ejercido del periodo 15 de octubre del 2020 al 15 de octubre del 2021 como referencia \$38,329.41 treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos con cuarenta y un centavo.

- 31 de octubre total de egresos \$12,809.81, del 2020.
- 30 de noviembre total de egresos \$13,224.60, del 2020.
- 30 de septiembre total de egresos \$11,824, del 2021.
- 30 de septiembre pago de anuncios \$471, del 2021.

Con relación a los registros anteriores menciono adjunto imágenes como evidencia de la portada de la carpeta física y el contenido donde se encuentran los comprobantes de dichos gastos ejercidos.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

2. Así mismo menciono que no se cuenta con copia de comprobantes de gastos de los meses de diciembre del 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre del 2021, así como también no se cuenta con sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

XI. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021. separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente;

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán. del periodo 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022.

Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11; Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada... En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025. utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así como en la Internet para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta XI, en la que se solicitan los Acuerdos de las Juntas Auxiliares y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán. menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán. administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Asi como también no se dejó en Archivo por las razones.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

XII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, v sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capitulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal: durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción 11. V el Acuse v Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1 - La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022.

Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022 Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección II, De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así como en la Internet para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta XII, en la que se solicitan las Sesiones de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

XIII. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021. por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado separando también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF. por mes.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente: Consultado la información menciono que no hubo auditorias por parte de alguna instancia superior u órgano a esta Junta auxiliar de Máximo Serdán. durante el periodo del 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por lo cual no se cuenta con la fecha y hora de las mismas.

XV. El proceso que utiliza el ayuntamiento durante el transcurso de 15 de octubre del año 2018 a 15 de octubre del año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento. para decidir el monto de participación pero recepción a dos, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separado por mes, también separado por junta auxiliar y sus respetos sesiones de cabildos y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato pdf.

R: La información relacionada de la pregunta XIV, en la que se solicitan el proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos tomados para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento.

XV. El nombre de cada uno de los funcionarios de H. Ayuntamiento quien laboro en esa solicitud, indicando las horas y días en que se laboró para proporcionar la Información.

R: El nombre del servidor público que participo fue: Lic. Valentín Patlani Flores Presidente de la Junta Auxiliar de Máximo Serdán del Municipio de Rafael Lara Grajales, de la fecha del 14 de marzo del 2022 al 21 de marzo del 2022, acordando con a la fecha de contestación del presente oficio, y la cantidad de 28 horas trabajando en la búsqueda de dicha información requerida.

Así mismo, por lo que hace al **ANEXO B**, adjunto lo siguiente:

5.- Oficio número TRLG-TR/005/2021, de fecha veintidós de marzo del año en curso, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado signado por la Tesorera municipal, en el cual da contestación al oficio PMRLG/UT/OFIC/72-2022, respecto de la solicitud con folio 2210437322000010. Anexando a dicho oficio seis ligas electrónicas respecto a los comprobantes del mes de octubre de los años dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, siendo la siguiente:

I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respetos sesiones de cabildos del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo VI. Artículo 78. Fraccionamiento LVII de la Lev Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del año 2018 a 15 de Octubre del año 2019. separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

R. Se anexa en archivo PDF El monto de participación, así como el recibo y comprobante de pago de las participaciones asignadas a la junta auxiliar del período 15 de Octubre del año 2018 a 15 de Octubre del año 2019 haciendo énfasis que los meses que no se presentan es por qué la administración 2018-2021 no entrego ni presento dicha información a la administración 2021-2024 durante el proceso de entrega recepción. Por lo cual comparto la liga donde puede consultar la información respecto a la pregunta.

Participación 15 de oct 2018– 15 de oct 2019

<https://drive.google.com/file/d/1dCWl1Wt2-IH7TZFTcT7FXaEFJw47dPHk/view?usp=sharing>

II. Los comprobantes de gastos v egresos, y sus respectivos sesiones de cabildos del H. Ayuntamiento, va conforme con capitulo XXVII. Artículo 231, Fracción 111 de la Lev Orgánica Municipal, que ha hecho he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del año 2018 a 15 de Octubre del año 2019. separado por fecha e indicado sí fue hecho con una factura o sí fue especificado el egreso, separado por mes, también separado por junta Auxiliar, en formato Pdf

R. Con relación a los comprobantes de gastos y egresos del 15 de Octubre del año 2018 a 15 de Octubre del año 2019, comparto la información del periodo Marzo 2018 a Octubre 2019 haciendo énfasis que los meses que no se presentan con relación a la pregunta es por qué la administración 2018-2021 no entrego ni presento dicha información a la administración 2021-2024 durante el proceso de entrega recepción. Por lo cual comparto la liga donde puede, consultar la información respecto a la pregunta.

Comprobantes 15 de oct 2018-15 de oct 2019

https://drive.google.com/file/d/1_RZDFLzxmDz3zI2oQNrDkPFAnWpuTybv/view?usp=sharing

V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respecto sesiones de cabildo, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme en Capítulo VI. Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal: durante el transcurso de 15 de Octubre del año 2019 a 15 de Octubre del año 2020. separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R. Se anexa en archivo PDF El monto de participación, así como el recibo y comprobante de pago de las participaciones asignadas a la junta auxiliar del periodo 15 de Octubre del año 2019 a 15 de Octubre del año 2020 haciendo énfasis que los meses que no se presentan es por qué la administración 2018-2021 no entrego ni presento dicha información a la administración 2021-2024 durante el proceso de entrega recepción. Por lo cual comparto la liga donde puede consultar la información respecto a la pregunta.

Participación 15 de oct 2019-15 de oct 2020

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

https://drive.google.com/file/d/1yTWAACFLHbQdw1Edbv17_hyV3JsKGVgu/view?usp=sharing

VI. Los comprobantes de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII. Artículo 231. Fracción III de la Ley Orgánica Municipal: egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de octubre del año 2019 a 15 de Octubre del año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020 separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R. Con relación a los comprobantes de gastos y egresos del IS de Octubre del año 2019 a 15 de Octubre del año 2020, comparto la información del periodo Noviembre 2019 a Febrero 2020 haciendo énfasis que los meses que no se presentan con relación a la pregunta es por qué la administración 2018-2021 no entrego ni presento dicha información a la administración 2021-2024 durante el proceso de entrega recepción y en algunos de los meses no hubo participación. Por lo cual comparto la liga donde puede consultar la información con la que se cuenta respecto a la pregunta.

Comprobantes 15 de oct 2019-15 de oct 2020

https://drive.google.com/file/d/1bdyodEtkAamd85uC1wpo3xp1zAD1KU_d/view?usp=sharing

IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo VI. Artículo 78. Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal: durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del año 2021. separado por mes, también separado por Junta Auxiliar. En formato PDF.

*R. Se anexa en archivo PDF El monto de participación, así como el recibo y comprobante de pago de las participaciones asignadas a la junta auxiliar del periodo 15 de Octubre del año 2020 a 15 de Octubre del año 2021 haciendo énfasis que los meses que no se presentan es por qué la administración 2018-2021 no entrego ni presento dicha información a la administración 2021-2024 durante el proceso de entrega recepción. Por lo cual comparto la liga donde puede consultar la Información respecto a la pregunta.
Participación 15 de oct 2020-15 de oct 2021*

https://drive.google.com/file/d/1Vev8bhFabwF_ZHfGGhMiyKR2aMJAONJH/view?usp=sharing

X. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII. Artículo 231. Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021. separado por fecha e indicando si fue hecho con

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **21043732200010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

una factura o si fue especificado el egreso, separando normas, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R. Con relación a los comprobantes de gastos y egresos del 15 de Octubre del año 2020 a 15 de Octubre del año 2021, comparto la Información del periodo Febrero 2021 a Octubre 2021 haciendo énfasis que los meses que no se presentan con relación a la pregunta es por qué la administración 2018-2021 no entrego ni presento dicha información a la administración 2021-2024 durante el proceso de entrega recepción y en algunos de los meses no hubo participación. Por lo cual comparto la liga donde puede consultar la información con la que se cuenta respecto a la pregunta.

Comprobantes 15 de oct 2020-15 de oct 2021

https://drive.google.com/file/d/1qibQmSuX4RyK8wvEr5ZD_QuPujKIOFma/view?usp=sharing

XIV. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento para decidir si es necesario aumentar el monto de participación separado por mes, también separado por Junta Auxilia Cabildos, V aprobaciones del H. Ayuntamiento en formato PDF.

R. El proceso que se utilizaba para decidir el monto que le corresponde a la junta auxiliar se exhibe en las actas de cabildo, así como también se asigna el monto a la junta auxiliar en base un porcentaje respecto al importe total de la participación recibida por el H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, hago referencia que por toda la información solicitada y al volumen de la misma, no se puede adjuntar la información, solo anexo evidencias como el formato de solicitud de participaciones, cuenta pública y estado de ingresos y egresos, debido a la situación en la que se encontraba el expresidente con su cabildo hago de su conocimiento que no se cuentan con las actas de cabildo del año 2021

XV. El nombre de cada uno de los funcionarios de H, Ayuntamiento quien laboró en esa solicitud indicando las horas y días en que se elaboró para proporcionar la información.

*Dery A. García Hernández
Tiempo de elaboración: 8 días y 8-Hrs.*

Cabe mencionar que toda la información que presentamos en esta solicitud, es la que nos fue entregada y presentada en la entrega recepción. Si hay alguna información faltante, es porque no fue entregada a la actual administración.

Anexando las siguientes ligas electrónicas con la información requerida:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

- Comprobantes 15 de oct 2020- 15 de oct 2021
https://drive.google.com/file/d/1gubQm5y4RvK8wofR3XD_C0uP5u10FV4/view?usp=sharing
- Comprobantes 15 de oct 2019- 15 de oct 2020
<https://drive.google.com/file/d/1bdvvdFKAm685uClvov07e017ADtUJ/view?usp=sharing>
- Comprobantes 15 de oct 2018- 15 de oct 2019
https://drive.google.com/file/d/1_BZ04LzsmDz8E2oQNsGh5FANWwUyTb/view?usp=sharing
- participación 15 de oct 2018- 15 de oct 2019
<https://drive.google.com/file/d/1d3dVWwZ-1H77kF1CT7E8oFFbw47d2N4/view?usp=sharing>
- participación 15 de oct 2019- 15 de oct 2020
https://drive.google.com/file/d/1VDeAACF1HbQhw1Eg2vY7_1wV3U3KGVw/view?usp=sharing
- participación 15 de oct 2020- 15 de oct 2021
https://drive.google.com/file/d/1Mw8hhFaw7_21fG5hMvK8ZaM1A0QzH/view?usp=sharing

Y por último el **Anexo C**, siendo el siguiente:

6.-Oficio número MRLG-CTRL-0119, sin fecha dirigido el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado signado por el contralor municipal en el cual dar respuesta al oficio número PMRLG/UT/OFIC/73-2022, respecto a la solicitud de información con número de folio 210437322000010.

XIII. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021. por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Doy respuesta mencionando los siguiente:

1.- Realizando búsqueda de archivó e Información, y documentación relacionada a las auditorías realizadas por parte del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales a la Junta Auxiliar de Máximo Serdán, durante el período 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, no se encontró información relacionada ya que NO SE REALIZARON AUDITORIAS A LA JUNTA AUXILIAR DE MÁXIMO SERDÁN DURANTE DICHO PERIODO. Por lo cual no se cuenta con la información solicitada.

Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2013-2022.

III. En fecha veintiocho de marzo del año en curso, el recurrente interpuso a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, al externar su inconformidad con la respuesta proporcionada.

IV. Mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el comisionado Presidente de este Órgano Garante, tuvo por recibido el recurso interpuesto, ingresándolo al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al cual le correspondió el número de expediente **RR-1070/2022**, turnando los presentes autos a esta ponencia, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. Por acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite el recurso planteado, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; así también se tuvo al recurrente ofreciendo pruebas. Por otro lado, se ordenó notificar el auto de admisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Por acuerdo de fecha de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, asimismo, se ordenó dar vista al reclamante para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara algo en contrario respecto al informe justificado y las pruebas de la autoridad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. En acuerdo de doce de mayo del año en curso, se hizo constatar que el reclamante no desahogó la vista otorgada en el presente asunto, por lo que, se le tuvieron por perdidos sus derechos para manifestar algo en contrario sobre el informe justificado y las pruebas otorgadas por el sujeto obligado.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. En fecha trece de junio de dos mil veintidós, se determinó ampliar el plazo para resolver el presente recurso y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

IX. Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones II y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó como actos reclamados la declaratoria de inexistencia de la información y la falta de fundamentación y motivación en la respuesta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que en el recurso de revisión, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, manifestó que proporcionó un alcance de la respuesta de la solicitud de acceso a la información realizada, mediante correo electrónico de fecha día dieciocho de abril del año en curso, es decir de manera posterior a la respuesta primigenia, al correo electrónico proporcionado por el recurrente en su solicitud de acceso, consistente en la evidencia documental de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y el Acta de Sesión Extraordinaria en la cual el Comité de Transparencia emite la respuesta al recurso, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437322000010.

De lo anterior, se dio vista al reclamante para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera sin que esta haya expresado algo en contrario respecto a dicho alcance de respuesta inicial otorgado por el sujeto obligado, mismo que se hizo constar por auto de doce de mayo del presente año.

Como es de advertirse de la respuesta otorgada de forma complementaria, básicamente a través de ellas, se realizaron precisiones con relación a la respuesta inicial de la solicitud de información; en consecuencia, no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, al no existir alguna modificación del acto reclamado, ni mucho menos que el presente medio de impugnación quede sin materia, por lo que se procederá al estudio de fondo en el considerando Séptimo de la cuestión planteada.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El recurrente, a través del medio de impugnación que nos ocupa, textualmente señaló:

En dichas ANEXOS, hace manifestaciones de Inexistencia, solo declarado por las áreas y unidades, pero sin manifestación alguna de la Unidad de Transparencia, o el Comité de Transparencia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

El ANEXO C, es del Órgano Interno de Control; que hace manifestaciones de Auditorías solicitadas, pero en ninguna manera manifiesta que fue notificado sobre la inexistencia de la información solicitado o su debido inicio del procedimiento correspondiente.

Que, en dicha contestación, en ninguna manera hace manifestaciones o referencias a un SESION del COMITÉ DE TRANSPRANCIA, para su confirmación de Inexistencia de lo solicitado.

Que, en dicha contestación, en ninguna manera hace manifestaciones o referencias a las medidas tomadas para localizar la información.

Que, en dicha contestación, en ninguna manera hace manifestaciones o referencias a una RESOLUCION del COMITÉ DE TRANSPRANCIA, de las declaraciones de Inexistencia.

Que, en dicha contestación, en ninguna manera hace manifestaciones o referencias a un ORDEN PARA REPONER O IMPOSIBILIDAD DE GENERAR LA INFORMACION.

Que, en dicha contestación, en ninguna manera hace manifestaciones o referencias a una NOTIFICACION AL ORGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.”

Artículo 170, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la declaratoria de inexistencia de la información solicitada; ya que la información debe existir en el resguardo y posesión del Sujeto Obligado, y no ha tomado las medidas necesarias para localizar la información.

TERCERO. El Recurso de Revisión conforme con Título Octavo, Capítulo I, Artículo 170, Fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; ya que la contestación y respuesta del Sujeto Obligado omitido lo necesario fundamentación y motivación. (sic).

Por su parte, el sujeto obligado al rendir el informe con justificación que le fue solicitado hizo mención de lo siguiente:

PRIMERO. Con fecha 23/03/2022 a las 17:28:26 PM, se dio contestación a la con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre:..., con correo ... misma que se puede visualizar el ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISAI y el OFICIO No. PMRLG/UT/OFIC/081-2021, CON EL ASUNTO: CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SISAI, en la siguiente liga se de publicación de internet se puede visualizar:

https://drive.google.com/file/d/13_f_ATrxHOH-ZmEDbxpu5xLytmIPCmtB/view?usp=sharing

(...)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

CUARTO. Por lo que, antes de que se recurriera a dicho recurso esta Unidad de Transparencia, junto con el comité de transparencia emitió en una acta extraordinaria del día veinticinco de marzo del dos mil veintidós, con numero de registro 004/CT/EXTORDRLG-25/03/2022, acuerdos donde se les ordena a las áreas involucradas del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales como lo es la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, así como el órgano auxiliar, como lo es la junta auxiliar de máximo Serdán, que realicen dicha búsqueda exhaustiva de la información y cumplir así con la información total de dicha solicitud, conforme al artículo 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se agrega dicha Acta de búsqueda de la información en la siguiente liga para visualizar:
<https://drive.google.com/file/d/1ooC17bmRDODkG9kJfqiA1dui8ovoApLz/view?usp=sharing>

Y SE AGREGA DICHA ACTA DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN EN EL ANEXO 1.

QUINTO. Así mismo se giró un oficio, emitido por la Unidad de transparencia y acceso a la información, con fecha 25/03/2022 con No. PMRLG/UT/OF1C/CIRCULAR/01-BIS2022 y de ASUNTO: RECOMENDACIONES DEL COMTE DE TRANSPARENCIA, donde se les se les ordena a las áreas responsables u órganos auxiliares, como lo es la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, así como el órgano auxiliar, como lo es la junta auxiliar de máximo Serdán, que realicen dicha búsqueda exhaustiva de la información, atender dichas recomendaciones emitidas por el Comité de Transparencia en el Acta extraordinaria con numero de registro 004/CT/EXTORD-RLG-25/03/2022.

Y SE AGREGA DICHO OFICIO No. PMRLG/UT/OFIC/CIRCULAR/01-BIS2022 EN EL ANEXO 2.

SEXTO. El día 28/03/2022, en la Unidad de transparencia y acceso a la información, se recibe un oficio con numero No. De oficio: MRLG-CTRL-0131, emitido por Contraloría Municipal, solicitando la declaratoria de inexistencia de información, con fundamento al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación a la documentación de:

Que no se cuenta con la documentación relacionada a las auditorías realizadas por parte del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales a la Junta Auxiliar de Máximo Serdán, durante el periodo 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, no se encontró información relacionada ya que NO SE REALIZARON AUDITORIAS A LA JUNTA AUXILIAR DE MÁXIMO SERDÁN DURANTE DICHO PERIODO. Por lo cual no se cuenta con la información solicitada. Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

Solicita confirmar la Inexistencia de la información, del punto citado de la respuesta de la pregunta XIII. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, mencionada con relación a la solicitud de información con folio 210437322000010, se pone a la vista dicho oficio en el anexo.

Y SE AGREGA DICHO OFICIO: WIRLG-CTRL-OISI EN EL ANEXO 3.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

SEPTIMO. El día 04/04/2022, en la Unidad de transparencia y acceso a la información, se recibe un oficio con No.TRLG-TR/028/2022, emitido por Tesorería Municipal, solicitando la declaratoria de inexistencia de información, con fundamento al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación a la documentación de:

Para lo confirmar la Inexistencia de la información, de cada punto citado de la respuesta de las preguntas mencionadas con relación a la solicitud de información con folio 210437322000010, confirme lo siguiente:

I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud v el comprobante, y sus respectivos sesiones de cabildos del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo VI. Artículo 78. Fraccionamiento LVII de la Lev Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del año 2018 a 15 de Octubre del año 2019. separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

Con relación a la pregunta anterior no se cuenta con la información de:

1.- Hago mención que la información del 15 de octubre del 2018 al 28 de febrero del 2019 no se cuenta con la cantidad del monto de participación, No se encontraron dichos montos de participación asignado por el H. Ayuntamiento, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma.

2.- Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022, por lo cual no existen actas de cabildo y acuerdos, con relación a la participación recibida el 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019

El resto de la información con la que se cuenta se puede visualizar en la siguiente liga como consulta:

Participación 15 de oct 2018-15 de oct 2019

<https://drive.google.com/file/d/1dCWijWt2-IH7TZFTcT7FXaEFJw47dPHk/view?usp=sharing>

II. Los comprobantes de gastos y egresos, y sus respectivas sesiones de cabildos del H. Ayuntamiento, va conforme con capítulo XXVII. Artículo 231. Fracción III de la Ley Orgánica Municipal, que ha hecho he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del año 2018 a 15 de Octubre del año 2019, separado por fecha e indicado si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separado por mes, también separado por junta Auxiliar, en formato PDF.

Con relación a la pregunta anterior no se cuenta con la información de:

1.- Menciono que no se cuenta con copia de comprobantes de los gastos y egresos de los siguientes meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, así como enero, febrero del 2019, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma, no se encontraron.

2.- Así mismo menciono que tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, del periodo 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

El resto de la información con la que se cuenta se puede visualizar en la siguiente liga como consulta:

Comprobantes 15 de oct 2018- 15 de oct 2019

<https://drive.google.com/file/d/1RZDFLzxmDz3zl2oQNrDkPFAnWpuTybv/view?usp=sharing>

V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y su respecto sesiones de cabildo, v aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme en Capítulo VI, Artículo 78. Fracción LVII de la Lev Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del año 2019 a 15 de Octubre del año 2020, separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

Con relación a la pregunta anterior no se cuenta con la información de:

1.- Menciono que tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, del período de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022 El resto de la información con la que se cuenta se puede visualizar en la siguiente liga como consulta:

Participación 15 de oct 2019-15 de oct 2020

https://drive.google.com/file/d/1yTwAACFLHbQdw1Edbvl7_hyV3JsKGVgu/view?usp=sharing

VI. Los comprobantes de gastos v egresos, v sus respectivos Sesiones de Cabildos y aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231. Fracción III de la Lev Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de octubre del año 2019 a 15 de Octubre del año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020. seprado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

Con relación a la pregunta anterior no se cuenta con la información de:

1.- No se cuenta con evidencia de comprobantes de gastos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2020, así como, tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

El resto de la información con la que se cuenta se puede visualizar en la siguiente liga como consulta:

Comprobantes 15 de oct 2019-15 de oct 2020

https://drive.google.com/file/d/1bdyodEtkAamd85uC1wpo3xp1zADtKU_d/view?usp=sharing

IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos v aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capítulo VI, Artículo 78. Fracción LVII de la Lev Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del año 2021. separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

Con relación a la pregunta anterior no se cuenta con la información de:

1.- Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del periodo de 15 de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021 del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

El resto de la información con la que se cuenta se puede visualizar en la siguiente liga como consulta:

Participación 15 de oct 2020-15 de oct 2021

https://drive.google.com/file/d/1Vey8bhFabwF_ZHfGGhMiyKR2aMJA0NJH/view?usp=sharing

X. Las comprobaciones de gastos v egresos, v sus respectivos Sesiones de Cabildos, V aprobaciones del H. Ayuntamiento, va conforme con Capitulo XXVII. Artículo 231. Fracción III de la Lev Orgánica Municipal: que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

Con relación a la pregunta anterior no se cuenta con la información de:

1.- Menciono que no se cuenta con copia de comprobantes de gastos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020; enero del 2021, así como también no se cuenta con sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

El resto de la información con la que se cuenta se puede visualizar en la siguiente liga como consulta:

Comprobantes 15 de oct 2020-15 de oct 2021

https://drive.google.com/file/d/1qibQm5vX4RvK8wvEr5ZD_QuPujKIOFMa/view?usp=sharing

XIV. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento para decidir si es necesario aumentar el monto de participación separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento en formato PDF.

R. El proceso que se utilizaba para decidir el monto que le corresponde a la junta auxiliar se exhibe en las actas de cabildo, así como también se asigna el monto a la junta auxiliar en base un porcentaje respecto al importe total de la participación recibida por el H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, hago referencia que por toda la información solicitada y al volumen de la misma, no se puede adjuntar la información, solo anexo evidencias como el formato de solicitud de participaciones, cuenta pública y estado de ingresos y egresos, debido a la situación en la que se encontraba el expresidente con su cabildo hago de su conocimiento que no se cuentan con las actas de cabildo del año 2021.

Solicita confirmar la Inexistencia de la información, mencionada con relación a la solicitud de información con folio 210437322000010, se pone a la vista dicho oficio en el anexo.

Y SE AGREGA DICHO OFICIO CON No. TRLG-TR/028/2022 EN EL ANEXO 4.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

OCTAVO. El día 05/04/2022, en la Unidad de transparencia y acceso a la información, se recibe un oficio con el No. De oficio: MISRLG/050/2020, emitido por la junta Auxiliar de Máximo Serdán, solicitando la declaratoria de inexistencia de información con documentación e información anexa en dicho oficio, solicitando la declaratoria de inexistencia de información, con fundamento al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla con documentación con relación a:

I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- Hago mención que del 15 de octubre del 2018 al 28 de febrero del 2019 no se cuenta con la cantidad del monto recibido, por las razones siguiente por la información relacionada que solicitan El monto de participación recibido de la Junta Auxiliares del periodo del 15 Octubre del Año 2018 hago mención que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2019- 2022. No se encontraron dichos montos de participación recibido por el H. Ayuntamiento, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma.

2.- Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022, por lo cual no existen actas de cabildo y acuerdos, con relación a la participación recibida el 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019

II. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal: que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- Menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, de comprobantes de los gastos y egresos de los siguientes meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018.

2.- Así mismo menciono que tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, del periodo 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022

III. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con 1 Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente justificando de manera fundada y motivada dicha respuesta:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019-2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así como en la Internet, para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta III, en la que se solicitan los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

IV. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H, Ayuntamiento, ya conforme con Capitulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019-2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada... En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así como en la Internet, para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la Información de las obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta IV, en la que se solicitan las Sesiones de las de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- Menciono que tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, del periodo de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022

VI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxilia, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

1.- Menciono que no se cuenta con evidencia de comprobantes de gastos de los meses de marzo y agosto del 2020, así como, tampoco hay evidencia de sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento de los gastos, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

VII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019-2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así como en la Internet, para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta VII, en la que se solicitan los acuerdos de las de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la Información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

VIII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Orgánica Municipal: durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019-2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales, así como en la Internet, para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta VIII, en la que se solicitan las Sesiones de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la Información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

1.- Menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, de comprobantes de las participaciones por el H. Ayuntamiento del siguiente mes de octubre, del año 2021.
2.- Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del periodo de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021 del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

X. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- Menciono que no se cuenta con copia de comprobantes de gastos de los meses de diciembre del 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre del 2021, así como también no se cuenta con sus respectivas Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

XI. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019-2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11 : Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada... En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Federales, así como en la Internet, para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta XI, en la que se solicitan los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones.

XII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019-2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66, 67, 68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022-2025.

El artículo 11: Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley... El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refiere: La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada...En contexto de lo anterior Cada área y/o unidad administrativa este Sujeto Obligado y órganos auxiliares, administración 2022-2025, utiliza un criterio de búsqueda exhaustiva en Organismos Públicos Municipales, Estatales y/o Federales; así como en la Internet, para obtener información que forme parte del ARCHIVO MUNICIPAL en cuestión; para dar cumplimiento, en medida de lo posible, al periodo de conservación de la información de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

2.- La información relacionada de la pregunta XII, en la que se solicitan las Sesiones de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, menciono que, en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos, realizando la búsqueda exhaustiva de la información y cotejo de la misma. Así como también no se dejó en Archivo por las razones anteriores descritas; por las administraciones anteriores de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán.

XIII. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

*R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:
Consultado la información menciono que no hubo auditorias por parte de alguna instancia superior u órgano a esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, durante el periodo del 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por lo cual no se cuenta con la fecha y hora de las mismas.*

XIV. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato PDF.

R: La información relacionada de la pregunta XIV, en la que se solicitan el proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, del periodo del 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, menciono que, en esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. No se encontraron dichos documentos de acuerdos tomados para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento

Solicita confirmar la Inexistencia de la información, mencionada con relación a la solicitud de información con folio 210437322000010, se pone a la vista dicho oficio en el anexo.

Y SE AGREGA DICHO OFICIO: MSRLG/050/2020 EN EL ANEXO 5.

NOVENO. El día 05/04/2022, celebró el Comité de transparencia el acta extraordinaria, con numero de registro 005/CT/EXTORD-RLG-5/04/2022, en donde se da pone a Lectura, discusión análisis y en su caso aprobación de la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN emitidos por las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales 2021 - 2024 y órganos auxiliares; en su caso confirmar la inexistencia de información verificando de la búsqueda de la información, con fundamento al artículo 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todo lo anterior con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre: ... con correo... por lo cual se confirman y aprueban dichos oficios emitidos por Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, así como el órgano auxiliar, como lo es la junta auxiliar de máximo Serdán; en dicha acta se justifican y se pone en evidencia de la BUSQUEDAD DE LA INFORMACIÓN, tanto en el archivo a cargo del área del Ayuntamiento así como en el archivo de la junta auxiliar de Máximo Serdán; así como la búsqueda de información con relación a la Entrega recepción y dictamen de entrega recepción del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

en el año 2021, así como la Entrega-recepción y dictamen de entrega recepción de la Junta auxiliar en el año 2022, se menciona que se agota la búsqueda de dicha información, por lo cual a consideración de todas las evidencias y búsqueda de la información, el Comité de transparencia confirma la inexistencia de la información, con relación a la solicitud de información, con número de folio 210437322000010, recibida por el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales. Dicho lo anterior se pone a la vista dicho Acta en el anexo.

En la siguiente liga y publicación de Internet se puede visualizar:

<https://drive.google.com/file/d/1cef9APuYLwA-2a-7fBV7Z1ZqzU2NxAO/view?usp=sharing>

Y SE AGREGA DICHO ACTA EXTRAORDINARIA, CON NUMERO DE REGISTRO 005/CT/EXTORD-RLG-5/04/2022 EN EL ANEXO 6.

DÉCIMO. Así mismo el acta extraordinaria, con numero de registro 005/CT/EXTORD-RLG-5/04/2022, celebrada el día 05/04/2022, el Comité de Transparencia solicita al Órgano interno de control del atender las recomendaciones o obedecer al Comité con relación al artículo 159, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; como queda estipulado por el comité de transparencia en el acta extraordinaria del día cinco de abril del dos mil veintidós, donde se ordena al Órgano interno de control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Admin. 2021 - 2024, que realice el análisis de dicha Información no existente, y declarada como lo antecede la acta presente; verifique y determine que en el caso de que existan situaciones de responsabilidad administrativa, con relación a la entrega Recepción de la administración 2019- 2022 de Junta auxiliar de Máximo Serdán y la Entrega Recepción Municipal 2018-2021, que inicie la investigación y expediente de presunta responsabilidad administrativa al ex o los ex servidor/es público/s, Presidente de la junta auxiliar, de la administración 2019- 2022, y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales Administración 2018- 2021; para lo cual en el caso de que exista responsabilidad administrativa se actúe con forme a la Ley en Materia y a través del Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, de la Admin. 2021-2024. Asu ves se le ordena a la unidad de transparencia y acceso a la información dar conocimiento de la presente Acta, y notificar a través de oficio al Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, de la Admin. 2021-2024, para poder cumplir con el artículo 159, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que dicha Unidad de transparencia y acceso a la información emite el OFICIO No. PMRLG/UT/OF1C/CIRCULAR/02-BIS2022 y de ASUNTO: RECOMENDACIONES DEL COMTE DE TRANSPARENCIA PARA OIC, dirigido al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, ADMIN. 2021 - 2024, el cual se recibe el día 06/04/2022.

Dicho lo anterior se pone a la vista dicho oficio en el anexo.

En la siguiente liga y publicación de internet se puede visualizar:

<https://drive.google.com/file/d/1DFtDWxAq0fwwJ5nEMwwrjICFwZe1J9ei/view?usp=sharing>

Y SE AGREGA DICHO OFICIO CON NO. PÍVIRLG/UT/OFIC/CIRCULAR/02-BIS2022 EN EL ANEXO 7.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

DÉCIMO PRIMERO. El día 12/04/2022, se notificó el oficio de No. MSRLG/049/2022, emitido por Junta auxiliar de Máximo Serdán, del municipio de Rafael Lara grajales a C.P. ALBERTO ROSAS BARRALES, CONTRALOR MUNICIPAL U HOMOLOGO TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, del Ayuntamiento Rafael Lara grajales; mencionando que derivado a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022, de esta Junta auxiliar de Máximo Serdán, misma que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022 realice el análisis de dicha entrega, y determine que en el caso de que existan situaciones de responsabilidad administrativa, con relación a la entrega Recepción de la administración 2019- 2022, que inicie la Investigación y expediente de presunta responsabilidad administrativa al ex servidor público, Presidente de la junta auxiliar, de la administración 2019- 2022, para lo cual, en el caso de que exista se actúa a través del Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, de la Administración 2021-2024. Se pone a la vista dicho oficio en el anexo.

En la siguiente liga y publicación de internet se puede visualizar:

<https://drive.google.com/file/d/12GRYJTC0hKO97jhW2myg7yuvlkkfhZQO/view?usp=sharing>

*Y SE AGREGA DICHO OFICIO CON No. MSRLG/049/2022 EN EL ANEXO 8.
(sic)*

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.**

005/CT/EXTORD-RLG-5/04/2022

Siendo las 13:00 pm del día cinco de abril del dos mil veintidós, en el municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla, reunidos en la oficina de la Unidad de Transparencia y acceso a la información de la presidencia municipal, la que suscribe la C. Olga María Pérez Hernández en su carácter de presidenta del comité de transparencia se da inicio a la quinta sesión extraordinaria y doy la bienvenida a los integrantes del Comité y se procede a declarar abierta la sesión convocada, procediéndose a dar lectura y en su caso, la aprobación al orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1. Pase de lista.*
- 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.*
- 3. Lectura, discusión análisis y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información emitidos por las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales 2021 - 2024 y órganos auxiliares; en su caso confirmar la inexistencia de información verificando de la búsqueda de la información, con fundamento al artículo 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todo lo anterior con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISA), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre:... con correo:...*
- 4. Clausura de la sesión.*

PRIMER PUNTO. - En termino de lo dispuestos por los artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla y demás relativos se procede a realizar el pase de lista;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
 Folio de la solicitud: **210437322000010.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-1070/2022.**

| | | |
|----------------------------|---|----------|
| OLGA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ | PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | PRESENTE |
| CARLOS HUERTA MENDEZ | SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | PRESENTE |
| ALBERTO ROSAS BARRALES | VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | PRESENTE |

Con la asistencia de los tres integrantes, se declara la existencia de quorum legal

SEGUNDO PUNTO. - Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
En virtud lo anterior, se preguntan si alguien desea manifestar algo al respecto, a lo que responde que "no".

Siguiendo el punto, por acuerdo de los integrantes se somete a votacion y aprobacion

Con tres votos a favor, se aprueba por unanimidad la lectura y en su caso aprobacion del orden del día

TERCER PUNTO. - Lectura, discusión análisis y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información emitidos por las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Rafael Lana Grajales 2021 - 2024 y órganos auxiliares; en su caso confirmar la inexistencia de información verificando de la búsqueda de la información, con fundamento al artículo 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Todo lo anterior con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el -día 2210212022 15:14:50 PM, con nombre:... con correo:...

Se informa a este Comité de transparencia que derivado contestación de la solicitud de folio 210437322000010, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), y con relación a las recomendaciones emitidas por el comité de transparencia en el acta extraordinaria del día veinticinco de marzo del dos mil veintidós, con numero de registro 004/CT/EXTORD-RLG-25/03/2022 (se agrega en el anexo 1), así como el oficio emitido por la Unidad de transparencia y acceso a la información con No. PMRLG/UT/OFIG/CIRCULAR/01-B1S2022 y de ASUNTO: RECOMENDACIONES DEL COMTE DE TRANSPARENCIA (se agrega en el anexo 2) se les se les ordena a las áreas responsables u órganos auxiliares, como lo es la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, así como el órgano auxiliar, como lo es la junta auxiliar de máximo Serdán, que realicen dicha búsqueda exhaustiva de la información con relación al;

ARTICULO 17.- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Que... Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se Municipal se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo cual es necesario utilizar un criterio de búsqueda exhaustiva de la información, archivos internos de este H. Ayuntamiento e información en Organismos Públicos Estatales y/o Federales y así mismo cumplir con dichas obligaciones de Transparencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 22 fracción 1 y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Para el caso que no se encuentre la Información en los archivos del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, así como en los órganos autónomos o auxiliares, el Comité de Transparencia tiene las atribuciones conforme al artículo 159, fracción III Y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTICULO 159

Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizarla información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la Información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Dicho lo anterior si llegara el caso se le pide a dichas áreas y titulares de generar la información que atiendan lo estipulado por el artículo 159 fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Mencionando lo anterior las áreas responsables de la información y el órgano auxiliar, que es la junta auxiliar emitieron oficios de declaración de Inexistencia de Información donde se detalla la Búsqueda Exhaustiva, que realiza cada área, y estos mismos son remitido a este Comité de transparencia con copia al titular de la unidad de transparencia, para el análisis y declaratoria de inexistencia de la información; se agregan los oficios en comento remitidos previamente para su lectura y revisión del comité presente que a continuación se detallan;

1.- El área de Tesorería Municipal remite mediante el No. De oficio: TRLG-TR/028/2022 la información solicitando la declaratoria de inexistencia de información con documentación anexa.

Se pone a la vista el contenido del oficio y evidencias de búsqueda en el (anexo 3)

Como registro, evidencia de la información queda:

- I. La administración del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, del periodo 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información de los trimestres, semestres*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

y ejercidos correspondientes de octubre 2018 a octubre 2021. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2018-2021. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 15 de octubre de 2021; en la cual se encontró presente en el acto representantes de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Se agrega en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1sJ4qn4stQwuC5N2pj8bSe-Uw4-RK3ZQ/viewv?usp=sharing>

II. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66,67,68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el OFICIO DE RECIBIDO Y EL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCION, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, administración 2018-2021. Se agrega en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1bkj8thmohbos-A2s7QU3JTap0NTN9e3i/view?usp=sharing>

III. Se solicito información relacionada a Secretaría del ayuntamiento, donde se le solicita al secretario que realice la búsqueda de acuerdos de cabildo de la administración 2018-2021 en su archivo, donde se funde el porcentaje de participaciones asignado a la junta auxiliar de Máximo Serdán. Se agrega oficio como copia adjunta al presente. Con No. TRLG-TR/028/2022, para visualizarlo. Se agrega en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/183VVE6D0fqTqoU3tkHcRZJO7vU79jSCX/view?usp=sharing>

IV. El área de Secretaría del Ayuntamiento, da contestación al oficio Con No. TRLG-TR/028/2022 mencionando una vez realizado la búsqueda concreta y exhaustiva en los 2 libros existentes de Acuerdos de Cabildo de la Administración 2018-2021, Ordinarios y Extraordinarios; no se encontró Acuerdo de Cabildo de la Administración 2018-2021 donde se estableciera "el porcentaje por concepto de participaciones mensuales que se asignaría a

<https://drive.google.com/file/d/183VVE6D0fqTqoU3tkHcRZJO7vU79jSCX/view?usp=sharing>

V. A través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente a esta área dentro de las mismas.

VI. Después de realizar una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta Tesorería Municipal, no se encontró la información solicitada y/o relacionada.

Por lo anterior se somete a este Comité de transparencia el oficio emitido por la Tesorería Municipal y evidencias para su análisis y emita las medidas que estime pertinentes o confirme la inexistencia parcial o total de la información.

2.- El área de Contraloría Municipal remite mediante el No. De oficio: MRLG-CTRL-0131 la información solicitando la declaratoria de inexistencia de información con documentación anexa.

Se pone a la vista el contenido del oficio y evidencias de búsqueda en el (anexo 4)

Como registro, evidencia de la información queda:

- I. *La administración del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, del periodo 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información de los trimestres, semestres y ejercicios correspondientes de octubre 2018 a octubre 2021. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2018-2021. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 15 de octubre de 2021: en la cual se encontró presente en el acto representantes de Ja Auditoria Superior del Estado de Puebla. Se agrega en la siguiente liga:*

<https://drive.google.com/file/d/1sJ4qn4stQwuC5N2pit8bSe-Uw4-RK3ZQ/view?usp=sharing>

- II. *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66,67,68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el OFICIO DE RECIBIDO Y EL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del-Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, administración 2018-2021. Se agrega en la siguiente liga:*

<https://drive.google.com/file/d/1bkj8thmohbos-A2s7QU3JTap0NTN9e3i/view?usp=sharing>

- III. *A través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente a esta área dentro de las mismas.*
- IV. *Después de realizar una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta Contraloría Municipal, no se encontró la información solicitada y/o relacionada.*

Por lo anterior se somete a este Comité de transparencia el oficio emitido por la Contraloría Municipal y evidencias para su análisis y emita las medidas que estime pertinentes confirme la inexistencia parcial o total de la información.

3.- El órgano auxiliar- la junta Auxiliar de Máximo Serdán remite mediante el No. de oficio: MSRLG/050/2020 la información solicitando la declaratoria de inexistencia información con documentación e información anexa.

Se pone a la vista el contenido del oficio y evidencias de búsqueda en el (anexo 5)

Como registro, evidencia de la información queda:

- I. *La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019- 2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGARECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022. Se agrega en la siguiente liga:*

<https://drive.google.com/file/d/1qQuNrRH3midxLiZfSH2pOVeo9SamIwyz/view?usp=sharing>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

- II. *En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGARECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. Se agrega en la siguiente liga:*

<https://drive.google.com/file/d/1jmdPKv4emWc5vtBIWLy10Efa-Qp4ShA5/view?usp=sharing>

- V. *A través de una copia y lectura de la Acta Entrega recepción y el Dictamen Entrega Recepción se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente a la información solicitada y no se encontró*
- VI. *Después de realizar una búsqueda minuciosa dentro del Archivo de la junta auxiliar de Máximo Serdán, del Municipio de Rafael Lara Grajales, no se encontró la información solicitada y/o relacionada.*

Por lo anterior, se somete a este Comité de transparencia el oficio emitido por la junta auxiliar de Máximo Serdán, del Municipio de Rafael Lara Grajales y evidencias para su análisis y emita las medidas que estime pertinentes o confirme la inexistencia parcial o total de la información.

RESOLUTIVOS:

En virtud de lo anterior este Comité de transparencia cuenta con los argumentos necesarios para resolver la inexistencia de información de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción II, 138, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 65 fracción 11; artículo 22 fracción II y el artículo 159, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se emite los siguientes resolutivos:

PRIMERO: En relación al oficio emitido por la unidad administrativa Tesorería Municipal mediante el OFICIO No. TRLG-TR/028/2022 al Comité de Transparencia y la Unidad de transparencia y acceso a la información con la explicación y motivación necesaria y evidencia adjunta, como lo es visualizando a través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción, se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente del área, para poder cumplir con solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISA), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre;....., con correo...

Así mismo realizando una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta área, no se encontró la información solicitada y/o relacionada, de los puntos mencionados en dicho OFICIO No. TRLG-TR/028/2022, para el análisis y confirmación de la inexistencia de dicha información, por lo cual este Comité de transparencia confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información, toda vez se evidencia y justifica la misma, cómo ha mencionado en el punto número uno y anexos de la presente.

SEGUNDO: En relación al oficio emitido por la unidad administrativa Contraloría Municipal mediante el No. De oficio: MRLG-CTRL-0131 al Comité de transparencia y la Unidad de transparencia y acceso a la información con la explicación y motivación necesaria y evidencia adjunta, como lo es visualizando a través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción, se realizó una búsqueda de la existencia de información

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

correspondiente del área, para poder cumplir con solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010 realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre:, con correo...

Así mismo realizando una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta área, no se encontró la información solicitada y/o relacionada, de los puntos mencionados en dicho No. De oficio: MRLG-CTRL-0131, para el análisis y confirmación de la inexistencia de dicha información, por lo cual este Comité de transparencia confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información, toda vez se evidencia y justifica la misma, como ha mencionado en el punto número dos y anexos de la presente.

TERCERO: En relación al oficio emitido por la Junta Auxiliar de Máximo Serdán remite mediante el No. De oficio: MSRLG/050/2020 al Comité de Transparencia y la Unidad de transparencia y acceso a la información con la explicación y motivación necesaria y evidencia, como lo es visualizando a través de una copia y lectura de la Ada entrega recepción y el Dictamen Entrega Recepción, se realizó una búsqueda de la existencia de Información correspondiente, para poder cumplir con solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre.....con correo

Así mismo realizando una búsqueda minuciosa dentro del Archivo de Junta Auxiliar de Máximo Serdán, no se encontró la información solicitada y/o relacionada, de los puntos mencionados en dicho No. De oficio: MSRLG/050/2020, para el análisis y confirmación de la inexistencia de dicha información, por lo cual este Comité de transparencia confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información, toda vez se evidencia y justifica la misma, como ha mencionado en el punto número tres y anexos de la presente.

Se ordena agregar copia certificada de los oficios y documentos (anexos 1-5) a la presente acta para que surta efectos legales a partir de que concluya esta sesión.

En virtud lo anterior, se preguntan si alguien desea manifestar algo al respecto, a lo que responde que "no".

Siguiendo el punto, por acuerdo de los integrantes se somete a votación y aprobación

Con tres votos a favor, se aprueba por unanimidad los oficios emitidos por las Unidades Administrativas de este H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Admin 2021- 2024, así como el oficio emitido por la Junta Auxiliar de Máximo Serdán, del municipio, en los que se declara la inexistencia de la información, mismos que confirma este Comité de transparencia conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción II, 138, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 65 fracción II; artículo 22 fracción II y el artículo 159, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por último, con relación a la Declaratoria de inexistencia de la información, y conforme al.

Artículo 159. fracción IV, Notificara al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Se ordena al Órgano interno de control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Admin. 2021 - 2024, que realice el análisis de dicha información no existente, y declarada como lo antecede la acta presente; verifique y determine que en el caso de que existan situaciones de responsabilidad administrativa, con relación a la entrega Recepción de la administración 2019-2022 de Junta auxiliar de Máximo Serdán y la Entrega Recepción Municipal 2018-2021, que inicie la investigación y expediente de presunta responsabilidad administrativa al ex o los ex servidor/es' público/s, Presidente de la junta auxiliar, de la administración 2019- 2022, y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales Administración 2018-2021; para lo cual en el caso de que exista responsabilidad administrativa se actúe con forme a la Ley en Materia y a través del Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, de la Admin. 2021-2024.

A su vez se le ordena a la unidad de transparencia y acceso a la información dar conocimiento de la presente Acta, y notificar a través de oficio al Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, de la Admin. 2021-2024, para poder cumplir con el artículo 159, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

CUARTO PUNTO. - Clausura de la sesión.

Sin más asuntos que tratar y agotada el orden del día la presidenta del Comité dar por concluida la quinta sesión extraordinaria del comité de transparencia siendo las 14:10 pm / del día cinco de abril del dos mil veintidós, y no habiendo otro punto que tratar se da por concluida la presente sesión extraordinaria del comité de transparencia, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a que haya lugar.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

En relación con los medios probatorios aportados por el recurrente se admitieron:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la solicitud de información realizada por el recurrente.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de información realizada por el sujeto obligado, dirigido al recurrente, con número de oficio PMRLG/UT/OFIG/081-2021, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple del oficio PMRLG/UT/OFIC/073-2021, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dirigido al contralor municipal, signado el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple del oficio PMRLG/UT/OFIC/072-2021, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dirigido a la tesorería municipal, signado el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple del oficio PMRLG/UT/OFIC/071-2021, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dirigido al presidente de la junta auxiliar de Máximo Serdán de dicho municipio, signado el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple del oficio sin número y sin fecha, signado por el presidente de la junta auxiliar de Máximo Serdán de dicho municipio.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la contestación al oficio número PMRLG/UT/OFIC/072-2021, de fecha veintidós de marzo del presente año, signado por el tesorero municipal.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple del oficio número MRLG-CTRL-0119, sin fecha, signado por el contralor municipal, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple del recurso de revisión presentado en PNT por el recurrente.

Los documentos privados que, al no haber sido objetados de falsos, hacen prueba plena con fundamento en los artículos 265 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria

en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por el sujeto obligado, se admitieron:

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. - Consistentes en:

- Copia certificada del nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael de Lara Grajales, Puebla; de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, signado por el Presiente Municipal Constitucional del sujeto obligado, con el cual acredita su personalidad
- Copia certificada del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael de Lara Grajales, número 004/CT/EXTORD-RLG-25/03/2022, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
- Copia certificada del oficio sin número dirigido al Tesorero Municipal, Contraloría Municipal y a la presidencia de la Junta Auxiliar de Máximo Serdán, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual emite recomendaciones del comité de transparencia.
- Copia certificada del oficio número MRLG-CTRL-0131, dirigido al Comité de Transparencia del sujeto obligado signado por el Contralor Municipal, de fecha veinticinco de marzo del año en curso.
- Copia certificada del oficio número TRLG-TR/028/2022 dirigido al Comité de Transparencia del sujeto obligado signado por el Tesorero Municipal, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en el cual da contestación a la solicitud.
- Copia certificada del oficio número TRLG-TR/028/2022 dirigido al Secretario del sujeto obligado signado por el Tesorero Municipal, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en el cual da contestación a la solicitud.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

- Copia certificada del oficio número PMRLG/SG/00014/2022 dirigido al Tesorero Municipal del sujeto obligado signado por el Secretario, de fecha uno de abril de dos mil veintidós.
- Copia certificada del oficio número MSRLG/050/2022, dirigido al Comité de Transparencia del sujeto obligado, signado por el Presidente Municipal, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.
- Copia certificada del acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael de Lara Grajales, número 005/CT/EXTORD-RLG-5/04/2022 de fecha cinco de abril de dos mil veintidós.
- Copia certificada del oficio número PMRLG/UT/OFIC/CIRUCLAR/02-BIS2022, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado, signado por el Titular de la Unida de Transparencia, de fecha seis de abril de dos mil veintidós.
- Copia certificada del oficio sin número en el cual refiere al Índice de documentos ligados en internet para visualizar.
- Copia certificada del oficio número MSRLG/049/2022, dirigido al Contralor Municipal del sujeto obligado, signado por el Presidente de la Junta Auxiliar del sujeto obligado, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.
- Copia certificada de las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico enviado al recurrente por parte del sujeto obligado, de fecha dieciocho de abril del año en curso, en el cual envía un alcance a la respuesta inicial y adjunto cuatro archivos.

Documentales públicas que tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De la prueba de referencia, se advierte la existencia de la solicitud de información y la respuesta a la solicitud de acceso a la información, la cual corre agregada en autos, sin que dicha documental haya sido objetada por el sujeto obligado.

Séptimo. Del análisis al expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el hoy recurrente presentó ante el sujeto obligado, una solicitud de acceso a la información a través de quince cuestionamientos requirió información para las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento, siendo:

I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

II. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

III. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

IV. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así

conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

VI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxilia, en formato PDF.

VII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

VIII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

X. *Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

XI. *Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

XII. *Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

XIII. *La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.*

XIV. *El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato PDF.*

XV. El nombre de cada uno de los funcionarios de H. Ayuntamiento quien laboro en esa solicitud, indicando las horas y días en que se laboró para proporcionar la información.” (sic)

Dicho lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, solicitó la información respecto de los quince puntos de la solicitud del recurrente, a las áreas internas, así como a la junta auxiliar correspondiente siendo esta “Máximo Serdán”, con el fin de cumplir y garantizar el derecho de acceso a la información, por lo que, adjunto a la respuesta los anexos 1, A, B y C, dando contestación de manera fundada y motivada a cada una de ellas, la cual se encuentra descrita en el antecedente segundo de la presente resolución.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso medio impugnación en el cual alegó como acto reclamado la declaración de inexistencia de la información y la falta de fundamentación y motivación en la respuesta.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe con justificación y en el alcance de respuesta al recurrente, alegó que realizó el procedimiento conforme lo establecen los artículos 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; solicitando a las áreas involucradas del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, como la Tesorería municipal y la Contraloría municipal y el órgano auxiliar siendo la junta auxiliar de Máximo Serdán, para que realizarán la búsqueda exhaustiva de la información para cumplir con la solicitud con número de folio 210437322000010.

En consecuencia, la Unidad de Transparencia junto con el Comité de Transparencia emitió un Acta Extraordinaria de fecha veinticinco de marzo del año en curso, con número de registro 004/CT/EXTORD-RLG-25/03/2022, en el cual dicho Comité confirmó por unanimidad de votos la inexistencia de la información y ordenó al órgano interno de control del sujeto obligado, verifique y determine situaciones de responsabilidad administrativa con relación a la entrega recepción de la

administración 2019-2022 de la junta auxiliar de Máximo Serdán y la entrega recepción municipal 2018-2021.

Una vez establecido los hechos y antes de entrar el estudio del fondo del asunto, es importante señalar que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en el artículo 6 en el inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentren en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de las personas.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el agraviado expresó como motivo de inconformidad la declaración de inexistencia de la información y la falta de fundamentación y motivación de esta.

Por tanto, es viable señalar los artículos 17, 22 fracción II, 156 fracción I, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 17. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"ARTÍCULO 22. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:"

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...".

"ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;"

"ARTÍCULO 157. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones."

"ARTÍCULO 158, Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

"ARTÍCULO 159 Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. "

"ARTÍCULO 160. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

De los preceptos legales antes transcritos, se observan que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el fin de hacer una búsqueda exhaustiva de la información.

Por otra parte, los artículos citados establecen que una de las formas que tienen los sujetos obligados de dar contestación a las solicitudes de acceso a la información, es haciéndole saber a los petitionarios que no existe la información requerida por ellos, por lo que, si este fuera el caso la ley de la materia establece que la autoridad responsable deberá ponerlo en discusión ante su Comité de Transparencia, la cual al momento de emitir la declaratoria de inexistencia de la información, tiene la obligación de observar lo siguiente:

- ✓ Analizar el caso en concreto y tomar las medidas necesarias para localizar la información requerida.
- ✓ Expedir la resolución en la cual declare la inexistencia de la información.
- ✓ Ordenar si es posible que se genere o reponga la información derivadas de sus facultades, competencias o sus funciones o de manera fundada y motivada las razones porque no ejercicio dichas facultades.
- ✓ Notificar al órgano interno de control o su equivalente del sujeto obligado, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa contra quien corresponda.

Asimismo, la resolución que emita el Comité de Transparencia respecto a la inexistencia de la información deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza jurídica que se utilizó el criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalar al servidor público responsable de contar la misma.

De igual forma, es necesario señalar el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

Por lo tanto, el numeral antes señalado consagra el derecho fundamental de la seguridad jurídica, la cual se traduce en que la autoridad debe cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho de que se trate, así como el de legalidad, el que debe entenderse como la satisfacción de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica, así la salvaguarda de ambos derechos, es lo que otorga certeza jurídica a los actos de autoridad.

Por consiguientemente, dicho artículo establece que para la emisión de todo acto de molestia se necesita la concurrencia indispensable de tres requisitos mínimos, que son los siguientes:

- 1) Que el acto de autoridad se exprese por escrito;
- 2) Que provenga de autoridad competente; y,
- 3) Que se funde y motive la causa legal de su determinación.

La primera de las exigencias expresadas tiene como propósito evidente que pueda haber certeza sobre la existencia del acto de molestia y para que el afectado pueda conocer con precisión de cuál autoridad proviene, así como su contenido y sus consecuencias.

En cuanto a que el acto de autoridad provenga de una autoridad competente, significa que la emisora esté habilitada legalmente y tenga dentro de sus atribuciones la facultad de emitirlo.

Por otro lado, la exigencia de fundamentación es entendida como el deber que tiene la autoridad de expresar, en el mandamiento escrito, los preceptos legales que regulen el hecho y las consecuencias jurídicas que pretenda imponer el acto de autoridad, presupuesto que tiene su origen en el principio de legalidad que en su aspecto imperativo consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite; mientras que la motivación se traduce en la expresión de las razones, causa y/o motivos por las cuales la autoridad considera que los hechos en que basa su proceder se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar.

Así dichos presupuestos de fundamentación y motivación deben coexistir, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia para dichas disposiciones.

Esta correlación entre los fundamentos jurídicos y los motivos de hecho supone necesariamente un razonamiento de la autoridad para demostrar la aplicabilidad de los preceptos legales invocados a los hechos de que se trate, lo que en realidad implica la fundamentación y motivación de la causa legal de su determinación.

Sirve de apoyo a lo expuesto, la Jurisprudencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página cincuenta y siete, Tomo 30, Tercera Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que expone:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

Es aplicable la jurisprudencia sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Mayo de 2006, Página 1531, Tesis I.4º.A./43, Materia (s) Común; cuyo rubro y texto se leen:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción”.

Así las cosas, de las constancias aportadas en autos, queda demostrado que el sujeto obligado al momento de que brindó respuesta al recurrente, hizo mención que realizó las gestiones en las diversas áreas internas del Ayuntamiento, así como a la junta auxiliar correspondiente siendo ésta Máximo Serdán, dando respuesta de manera fundada y motivada en cada una de ellas.

Sin embargo, al rendir informe con justificación señaló y acreditó que para arribar a esa contestación, solicitó a las áreas competentes que informaran si con motivo del ejercicio de sus facultades existía información referente a la solicitud de información con número de folio 210437322000010 y derivado de la respuesta que obtuvo, se emitió la declaratoria de inexistencia de la información, la que fue sometida al

Comité de Transparencia de ese sujeto obligado, quien en sesión extraordinaria celebrada el cinco de abril del año en curso, confirmó ésta.

A fin de sustentar sus aseveraciones, el sujeto obligado de entre las constancias que envió a este Órgano Garante se encuentra:

- Acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael de Lara Grajales, número 004/CT/EXTORD-RLG-25/03/2022, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
- Oficio sin número dirigido al Tesorero Municipal, Contraloría Municipal y a la presidencia de la Junta Auxiliar de Máximo Serdán, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual emite recomendaciones del comité de transparencia.
- Oficio número MRLG-CTRL-0131, dirigido al Comité de Transparencia del sujeto obligado firmado por el Contralor Municipal, de fecha veinticinco de marzo del año en curso.
- Oficio número TRLG-TR/028/2022 dirigido al Comité de Transparencia del sujeto obligado firmado por el Tesorero Municipal, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en el cual da contestación a la solicitud.
- Oficio número TRLG-TR/028/2022 dirigido al Secretario del sujeto obligado firmado por el Tesorero Municipal, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en el cual da contestación a la solicitud.
- Oficio número PMRLG/SG/00014/2022 dirigido al Tesorero Municipal del sujeto obligado firmado por el Secretario, de fecha uno de abril de dos mil veintidós.
- Oficio número MSRLG/050/2022, dirigido al Comité de Transparencia del sujeto obligado, firmado por el Presidente Municipal, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

- Acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael de Lara Grajales, número 005/CT/EXTORD-RLG-5/04/2022 de fecha cinco de abril de dos mil veintidós.
- Oficio número PMRLG/UT/OFIG/CIRUCLAR/02-BIS2022, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado, signado por el Titular de la Unida de Transparencia, de fecha seis de abril de dos mil veintidós.
- Oficio sin número en el cual refiere al Índice de documentos ligados en internet para visualizar.
- Oficio número MSRLG/049/2022, dirigido al Contralor Municipal del sujeto obligado, signado por el Presidente de la Junta Auxiliar del sujeto obligado, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.
- Capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y del correo electrónico enviado al recurrente por parte del sujeto obligado, de fecha dieciocho de abril del año en curso, en el cual envía un alcance a la respuesta inicial y adjunto cuatro archivos.

Al respecto, de la Declaratoria de Inexistencia, se advierte:

1.- El área de **Tesorería Municipal** remite mediante el No. De oficio: TRLG-TR/028/2022 la información solicitando la declaratoria de inexistencia de información con documentación anexa.

Se pone a la vista el contenido del oficio y evidencias de búsqueda en el (anexo 3)

Como registro, evidencia de la información queda:

- II. La administración del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, del período 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información de los trimestres, semestres y ejercidos correspondientes de octubre 2018 a octubre 2021. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2018-2021. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 15 de octubre de 2021; en la cual se encontró presente en el acto representantes de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Se agrega en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1sJ4qn4stQwuC5N2pjt8bSe-Uw4-RK3ZQ/view?usp=sharing>

II. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

en los Artículos 66,67,68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el OFICIO DE RECIBIDO Y EL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCION, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, administración 2018-2021. Se agrega en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1bkj8thmohbos-A2s7QU3JTap0NTN9e3i/view?usp=sharing>

III. Se solicitó información relacionada a Secretaría del ayuntamiento, donde se le solicita al secretario que realice la búsqueda de acuerdos de cabildo de la administración 2018-2021 en su archivo, donde se funde el porcentaje de participaciones asignado a la junta auxiliar de Máximo Serdán. Se agrega oficio como copia adjunta al presente. Con No. TRLG-TR/028/2022, para visualizarlo. Se agrega en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/183VVE6D0fqTqoU3tkHcRZJO7vU79jSCX/view?usp=sharing>

IV. El área de Secretaría del Ayuntamiento, da contestación al oficio Con No. TRLG-TR/028/2022 mencionando una vez realizado la búsqueda concreta y exhaustiva en los 2 libros existentes de Acuerdos de Cabildo de la Administración 2018-2021, Ordinarios y Extraordinarios; no se encontró Acuerdo de Cabildo de la Administración 2018-2021 donde se estableciera "el porcentaje por concepto de participaciones mensuales que se asignaría a

<https://drive.google.com/file/d/183VVE6D0fqTqoU3tkHcRZJO7vU79jSCX/view?usp=sharing>

V. A través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente a esta área dentro de las mismas.

VI. Después de realizar una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta Tesorería Municipal, no se encontró la información solicitada y/o relacionada.

Por lo anterior se somete a este Comité de transparencia el oficio emitido por la Tesorería Municipal y evidencias para su análisis y emita las medidas que estime pertinentes o confirme la inexistencia parcial o total de la información.

2.- El área de Contraloría Municipal remite mediante el No. De oficio: MRLG-CTRL-0131 la información solicitando la declaratoria de inexistencia de información con documentación anexa.

Se pone a la vista el contenido del oficio y evidencias de búsqueda en el (anexo 4)

Como registro, evidencia de la información queda:

VII. La administración del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, del periodo 2018-2021, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información de los trimestres, semestres y ejercicios correspondientes de octubre 2018 a octubre 2021. A efecto de lo anterior, la falta de esta información, deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2018-2021. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de fecha 15 de octubre de 2021: en la cual se encontró presente en el acto representantes de Ja Auditoría Superior del Estado de Puebla. Se agrega en la siguiente liga:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

<https://drive.google.com/file/d/1sJ4qn4stQwuC5N2pit8bSe-Uw4-RK3ZQ/view?usp=sharing>

- VIII. *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en el Capítulo V Del Gobierno de los Municipios en su Sección III De la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en los Artículos 66,67,68 y 69. En relación a lo anterior se presenta el OFICIO DE RECIBIDO Y EL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, administración 2018-2021. Se agrega en la siguiente liga:*

<https://drive.google.com/file/d/1bkj8thmohbos-A2s7QU3JTap0NTN9e3i/view?usp=sharing>

- IX. *A través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente a esta área dentro de las mismas.*
- X. *Después de realizar una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta Contraloría Municipal, no se encontró la información solicitada y/o relacionada.*

Por lo anterior se somete a este Comité de transparencia el oficio emitido por la Contraloría Municipal y evidencias para su análisis y emita las medidas que estime pertinentes confirme la inexistencia parcial o total de la información.

3.- El órgano auxiliar- la junta Auxiliar de Máximo Serdán remite mediante el No. de oficio: MSRLG/050/2020 la información solicitando la declaratoria de inexistencia información con documentación e información anexa.

Se pone a la vista el contenido del oficio y evidencias de búsqueda en el (anexo 5)

Como registro, evidencia de la información queda:

- III. *La administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, del periodo 2019- 2022, NO DEJO ARCHIVO, motivo por el cual no se encuentra información. A efecto de lo anterior, la falta de esta información deriva a la no entrega de los documentos por parte de la Administración 2019-2022. Mismo que se encuentra plasmado en el ACTA CIRCUNSTANCIA DE ENTREGARECEPCIÓN de fecha 13 de febrero de 2022. Se agrega en la siguiente liga:*

<https://drive.google.com/file/d/1qQuNrRH3midxLiZFSH2pOVeo9Samlwyz/view?usp=sharing>

- IV. *En relación a lo anterior se presenta el DICTAMEN DE ENTREGARECEPCIÓN, donde se plasman todas las observaciones e inconsistencias y falta de archivo del Junta auxiliar de Máximo Serdán, administración 2022- 2025. Se agrega en la siguiente liga:*

<https://drive.google.com/file/d/1jmdPKv4emWc5vtBIWLy10Efa-Qp4ShA5/view?usp=sharing>

- XI. *A través de una copia y lectura de la Acta Entrega recepción y el Dictamen Entrega Recepción se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente a la información solicitada y no se encontró*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

XII. *Después de realizar una búsqueda minuciosa dentro del Archivo de la junta auxiliar de Máximo Serdán, del Municipio de Rafael Lara Grajales, no se encontró la información solicitada y/o relacionada.*

Por lo anterior, se somete a este Comité de transparencia el oficio emitido por la junta auxiliar de Máximo Serdán, del Municipio de Rafael Lara Grajales y evidencias para su análisis y emita las medidas que estime pertinentes o confirme la inexistencia parcial o total de la información.

Del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, celebrada el cinco de abril de dos mil veintidós, en la parte conducente, se advierte:

PRIMERO: En relación al oficio emitido por la unidad administrativa Tesorería Municipal mediante el OFICIO No. TRLG-TR/028/2022 al Comité de Transparencia y la Unidad de transparencia y acceso a la información con la explicación y motivación necesaria y evidencia adjunta, como lo es visualizando a través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción, se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente del área, para poder cumplir con solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre;....., con correo...

Así mismo realizando una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta área, no se encontró la información solicitada y/o relacionada, de los puntos mencionados en dicho OFICIO No. TRLG-TR/028/2022, para el análisis y confirmación de la inexistencia de dicha información, por lo cual este Comité de transparencia confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información, toda vez se evidencia y justifica la misma, cómo ha mencionado en el punto número uno y anexos de la presente.

SEGUNDO: En relación al oficio emitido por la unidad administrativa Contraloría Municipal mediante el No. De oficio: MRLG-CTRL-0131 al Comité de transparencia y la Unidad de transparencia y acceso a la información con la explicación y motivación necesaria y evidencia adjunta, como lo es visualizando a través de una copia y lectura de la Acta circunstanciada y el Dictamen Entrega Recepción, se realizó una búsqueda de la existencia de información correspondiente del área, para poder cumplir con solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010 realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre:, con correo...

Así mismo realizando una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Municipal a cargo de esta área, no se encontró la información solicitada y/o relacionada, de los puntos mencionados en dicho No. De oficio: MRLG-CTRL-0131, para el análisis y confirmación de la inexistencia de dicha información, por lo cual este Comité de transparencia confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información, toda vez se evidencia y justifica la misma, como ha mencionado en el punto número dos y anexos de la presente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

TERCERO: En relación al oficio emitido por la Junta Auxiliar de Máximo Serdán remite mediante el No. De oficio: MSRLG/050/2020 al Comité de Transparencia y la Unidad de transparencia y acceso a la información con la explicación y motivación necesaria y evidencia, como lo es visualizando a través de una copia y lectura de la Ada entrega recepción y el Dictamen Entrega Recepción, se realizó una búsqueda de la existencia de Información correspondiente, para poder cumplir con solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre.....con correo

Así mismo realizando una búsqueda minuciosa dentro del Archivo de Junta Auxiliar de Máximo Serdán, no se encontró la información solicitada y/o relacionada, de los puntos mencionados en dicho No. De oficio: MSRLG/050/2020, para el análisis y confirmación de la inexistencia de dicha información, por lo cual este Comité de transparencia confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información, toda vez se evidencia y justifica la misma, como ha mencionado en el punto número tres y anexos de la presente.

Se ordena agregar copia certificada de los oficios y documentos (anexos 1-5) a la presente acta para que surta efectos legales a partir de que concluya esta sesión.

En virtud lo anterior, se preguntan si alguien desea manifestar algo al respecto, a lo que responde que "no".

Siguiendo el punto, por acuerdo de los integrantes se somete a votación y aprobación

Con tres votos a favor, se aprueba por unanimidad los oficios emitidos por las Unidades Administrativas de este H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Admin 2021- 2024, así como el oficio emitido por la Junta Auxiliar de Máximo Serdán, del municipio, en los que se declara la inexistencia de la información, mismos que confirma este Comité de transparencia conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción II, 138, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 65 fracción II; artículo 22 fracción II y el artículo 159, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por último, con relación a la Declaratoria de inexistencia de la información, y conforme al.

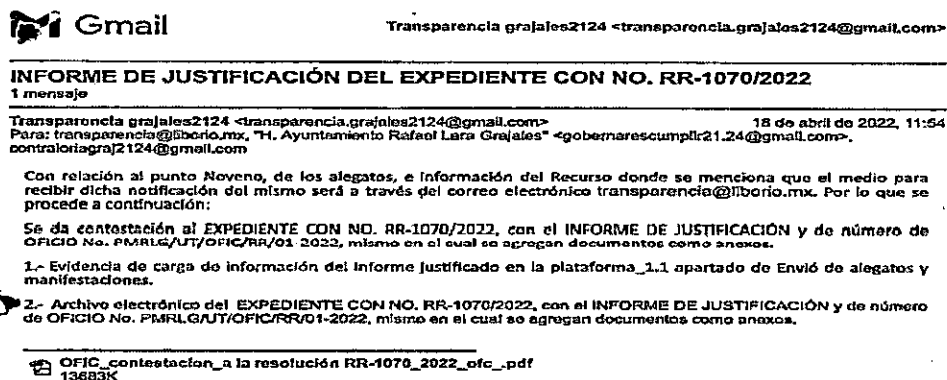
Artículo 159. fracción IV, Notificara al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Se ordena al Órgano interno de control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Admin. 2021 - 2024, que realice el análisis de dicha información no existente, y declarada como lo antecede la acta presente; verifique y determine que en el caso de que existan situaciones de responsabilidad administrativa, con relación a la entrega Recepción de la administración 2019-2022 de Junta auxiliar de Máximo Serdán y la Entrega Recepción Municipal 2018-2021, que inicie la investigación y expediente de presunta responsabilidad administrativa al ex o los ex servidor/es' público/s, Presidente de la junta auxiliar, de la administración 2019- 2022, y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales Administración 2018-2021; para lo cual en el caso de que exista responsabilidad administrativa se actúe con forme a la Ley en Materia y a través del Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, de la Admin. 2021-2024.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

A su vez se le ordena a la unidad de transparencia y acceso a la información dar conocimiento de la presente Acta, y notificar a través de oficio al Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, de la Admin. 2021-2024, para poder cumplir con el artículo 159, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La captura de pantalla, en la cual el sujeto obligado le remitió al recurrente, la información solicitada con número de folio 210437322000010, mediante correo electrónico de fecha dieciocho de abril del presente año, siendo la siguiente:




Expuesto lo anterior, debe decirse que el resultado de la búsqueda exhaustiva realizada por el sujeto obligado garantiza el propósito de la declaración formal de inexistencia, es decir, se da certeza al recurrente que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso particular, respecto de las quince preguntas.

Al respecto, por analogía, se invoca el Criterio 12/2010, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dispone:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."

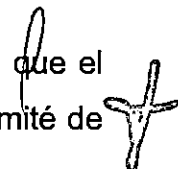
Se alude a lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado, en el caso concreto, al atender la solicitud que le fue presentada y toda vez que manifestó no contar con la información requerida referente a las quince numerales, a fin de generar certeza en las respuestas que otorgó, realizó el procedimiento que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y finalmente a través de su Comité de Transparencia se declaró la inexistencia. 

Ahora bien, a fin de determinar si el sujeto obligado al momento de llevar a cabo los criterios de búsqueda cumplió con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para arribar a la declaración de inexistencia, tenemos lo siguiente:

Modo: De qué manera la Unidad de Transparencia solicitó la información materia de la solicitud de acceso a las áreas correspondientes, especificando la documentación que envió para solicitar dicha búsqueda; y a su vez, la documentación que fue recibida en respuesta.

Tiempo: La Unidad de Transparencia, al momento de solicitar la información a las unidades o áreas correspondientes, sobre qué años se pidió se hiciera la búsqueda.

Lugar: El sujeto obligado indicó a qué áreas o unidades administrativas y con qué fundamento se pidió que realizaran la búsqueda.

De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, se advierten que el sujeto obligado, a fin de justificar esas circunstancias realizó un acta de comité de 

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

transparencia, en el que pidió a las áreas involucradas del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales como lo es la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, así como el órgano auxiliar, como lo es la junta auxiliar de Máximo Serdán, que realicen dicha búsqueda exhaustiva de la información con relación a lo solicitando, siendo el siguiente:

ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.
004/CT/EXTORD-RLG-25/03/2022

Siendo las 15:00 pm del día veinticinco de marzo del dos mil veintidós, en el municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla, reunidos en la oficina de la Unidad de Transparencia y acceso a la información de la presidencia municipal, la que suscribe la C. Olga María Pérez Hernández, en su carácter de presidenta del comité de transparencia se da inicio a la cuarta sesión extraordinaria y doy la bienvenida a los integrantes del Comité y se procede a declarar abierta la sesión convocada, procediéndose a dar lectura y en su caso, la aprobación al orden del día:
ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación, de la búsqueda de la información, con fundamento al artículo 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre: ..., con correo:...
4. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO. - En termino de lo dispuestos por los artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla y demás relativos se procede a realizar el pase de lista:

| | | | |
|----------------------------|---|--------|----------|
| OLGA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ | PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | DEL DE | PRESENTE |
| CARLOS HUERTA MENDEZ | SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | DEL DE | PRESENTE |
| ALBERTO ROSAS BARRALES | VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. | | PRESENTE |

Con la asistencia de los tres integrantes, se declara la existencia del quorum Legal.

SEGUNDO PUNTO. - Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
En virtud lo anterior, se preguntan si alguien desea manifestar algo al respecto, a lo que responde que "no".

Siguiendo el punto, por acuerdo de los integrantes se somete a votación y aprobación:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

Con tres votos a favor, se aprueba por unanimidad la lectura y en su caso aprobación del orden del día

TERCER PUNTO. - Lectura, discusión y en su caso aprobación, de la búsqueda de la Municipal información con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con numero de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM con nombre: ..., con correo..., de acuerdo con el análisis realizado por el Titular de la Unidad de transparencia, que da resultado al estado en el que se encuentra la contestación de la solicitud de folio 210437322000010, ya que existe información que no se encuentra en la junta auxiliar de máximo Serdán así como en el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, por lo que se pone a la vista dicha contestación que se realizó el día 23 DE MARZO DE 2022, por la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando una copia a dicha acta.

Por lo anterior con el propósito de cumplir en su totalidad con la información, y de contar con los procedimientos adecuados de búsqueda de la información o declaratoria de inexistencia de la información con relación a de dicha solicitud recibida folio 210437322000010, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en se pide a las áreas involucradas del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales como lo es la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, así como el órgano auxiliar, como lo es la junta auxiliar de máximo Serdán, que realicen dicha búsqueda exhaustiva de la información con relación al:

ARTÍCULO 17. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Que... Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo cual es necesario utilizar un criterio de búsqueda exhaustiva de la información, archivos internos de este H. Ayuntamiento e información en Organismos Públicos Estatales y/o Federales y así mismo cumplir con dichas obligaciones de Transparencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 22 fracción ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Para el caso que no se encuentre la información en los archivos del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, así como en los órganos autónomos o auxiliares, el Comité de Transparencia tiene las atribuciones conforme al artículo 159, fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTICULO 159

Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizara el caso y tomara las medidas necesarias para localizarla información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenara, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

particular no ejercicio dichas facultades, competencias o fundones, lo cual notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
IV. Notificara al órgano Interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Dicho lo anterior si llegara el caso se le pide a dichas áreas y titulares de generar la información que atiendan lo estipulado por el artículo 159 fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla En virtud lo anterior, se preguntan si alguien desea manifestar algo al respecto, a lo que responde que "no".

Siguiendo el punto, por acuerdo de los integrantes se somete a votación y aprobación

Con tres votos a favor, se aprueba y se ordena a las unidades administrativas responsables de transparencia y de contestar dicha información con relación a la solicitud de información mencionada anteriormente, se les ordena a las áreas responsables u órganos auxiliares hacer la búsqueda exhaustiva de la información, para cumplir así con la información total de dicha solicitud, conforme al artículo 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por último, se ordena a la unidad de transparencia y acceso a la información dar conocimiento de dicha, y notificar a través de oficio.

CUARTO PUNTO. - Clausura de la sesión.

Sin más asuntos que tratar y agotada el orden del día la presidenta del comité dar por concluida la cuarta sesión extraordinaria del comité de transparencia siendo la 16:00 pm del día veinticinco de marzo del dos mil veintidós, y no habiendo otro punto que tratar se da por concluida la presente sesión extraordinaria del comité de transparencia, firmando los que en ella Intervinieron para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Adjuntando a dicha acta, el oficio número PMRLG/UT/OFIG/CICULAR/01-BIS/2022, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, dirigida a Tesorería municipal, Contraloría municipal y Presidencia de la junta auxiliar de Máximo Serdán, signado por el Titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública del sujeto obligado, en el cual se les ordenó hacer la búsqueda exhaustiva de la información, para cumplir con información total de la solicitud a estudio conforme a los artículos 17, 22 y 159 de la Ley de la materia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
 Folio de la solicitud: **210437322000010.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-1070/2022.**

Grajales
2021 - 2024
GOBERNAR ES CUMPLIR

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RAFAEL LARA GRAJALES
 AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 OFICIO No. 168/2022/CIRCULAR/16-03-2022
 ASUNTO: RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONTRALORIA MUNICIPAL
RECIBIDO

TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORIA MUNICIPAL Y PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE MÁXIMO SERDÁN
 H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES
PRESENTE

EL que suscribe C. Alfredo Hernández Cesatti, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento al Artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito atender las recomendaciones del Comité de Transparencia en el acta extraordinaria del día veintidós de marzo del dos mil veintidós, con número de registro 004/ICT/EXTORD-RLG-25/03/2022, donde se le ordena a las áreas responsables u órganos auxiliares hacer la búsqueda exhaustiva de la información, para cumplir así con la información total de dicha solicitud, conforme al artículo 17, 22 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se anexa el documento de dicha acta extraordinaria con número 004/ICT/EXTORD-RLG-25/03/2022.

Sin más por el momento esperando contar con su responsabilidad y comprensión quedo de usted

ATENTAMENTE

RAFAEL LARA GRAJALES, PUE, A 25 DE MARZO DE 2022

ALFREDO HERNÁNDEZ CESATTI,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
RAFAEL LARA GRAJALES
PUEBLA

*Recibir Oficio
Jalentin Flores Peltan
Auxiliar.*

Dicho lo anterior, la Tesorería municipal, la Contraloría municipal y la Presidencia de la junta auxiliar de Máximo Serdán, dieron contestación a dicho oficio, siendo las siguientes capturas de pantalla:

1.- Tesorería Municipal:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**



Dependencia: Tesorería Municipal
Sección: Administrativa
Asunto: Contestación a Oficio PMR/LG/UT/OFC/CIRCULAR/01-6152022
No. De Oficio: TRLG-TR/028/2022

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES**



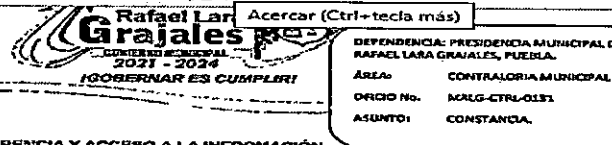
La que suscribe Dory Alejandra García Hernández, Tesorera Municipal del Ayuntamiento Rafael Lara Grajales, les envió un cordial saludo.

Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 164, 188 fracciones XXV, XXVII y XXVIII, al mismo tiempo les solicito con relación al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y clara competencia del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, que es órgano colegiado que tiene la facultad y competencia de confirmar, modificar o revocar para conocer y resolver declaraciones de inexistencia de información; considere y determine los siguientes puntos para la Declaración de inexistencia, con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000010, realizada el día 22/02/2022 15:14:50 PM, con nombre: Lberto Hernandez Roldan, con correo transparencia@lboro.mx.

Con relación a dicha información y el acta de comité de transparencia donde se solicita la búsqueda exhaustiva de la información se solicita información relacionada a Secretaría del Ayuntamiento, donde se le solicita al secretario que realice la búsqueda de acuerdos de cabildo de la administración 2018-2021 en su archivo, donde se funde el porcentaje de participaciones asignada a la junta auxiliar de máximo Sordán. Se agrega esto como copia adjunta al presente. Con No. TRLG-TR/028/2022, para visualizarlo.

2.- Contraloría Municipal:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**



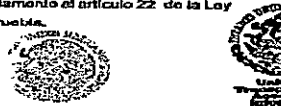
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES**

El que suscribe Alberto Rosas Barrios, Contralor Municipal del Ayuntamiento Rafael Lara Grajales, les envió un cordial saludo y al mismo tiempo les solicito con relación al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y contestación al PMRLG/UT/OFIC/CIRCULAR/01-BIS2022, solicito confirmar la inexistencia de la información, del punto citado de la respuesta de las preguntas mencionada con relación a la solicitud de información con folio 210437322000010, confirme lo siguiente:

Que no se cuenta con la documentación mencionada a las auditorias realizadas por parte del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales a la Junta Auxiliar de Máximo Serdán, durante el periodo 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, no se encontró información relacionada ya que **NO SE REALIZARON AUDITORIAS A LA JUNTA AUXILIAR DE MÁXIMO SERDÁN DURANTE DICHO PERIODO.** Por lo cual no se cuenta con la información solicitada. Así mismo menciono que no se cuenta con copia de la solicitud, comprobantes, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento del mismo, ya que no se realizó dicho procedimiento por la administración de la Junta auxiliar de Máximo Serdán del Periodo 2019-2022.

Dicho lo anterior, se solicita la inexistencia de la información con fundamento al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Sin mas por el momento quedo de ustedes.

Alberto Rosas Barrios



3.- Junta Auxiliar Máximo Serdán:



JUNTA AUXILIAR, MÁXIMO SERDÁN 2022-2025

NÚMERO: MSRLG/OSO/2022



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES**

El que suscribe Lic. Valentín Petiani Flores Presidente de la Junta Auxiliar de Máximo Serdán del Municipio de Rafael Lara Grajales, les envió un cordial saludo y al mismo tiempo les solicito con relación al artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y clara competencia del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, que es órgano colegiado que tiene la facultad y competencia de confirmar, modificar o revocar para conocer y resolver declaraciones de inexistencia de información; considere y determine los siguientes puntos para la Declaración de Inexistencia, con relación a la información a relación a la entrega Recepción de la administración 2019- 2022, de la Junta auxiliar de Máximo Serdán, que **NO DEJO ARCHIVO**, motivo por el cual no se encuentra información en Junta auxiliar de Máximo Serdán actualmente.

Para lo confirmar la inexistencia de la información, de cada punto citado de la respuesta de las preguntas mencionadas con relación a la solicitud de información con 210437322000010, confirme lo siguiente:

1. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme al Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

R: Se da respuesta a la pregunta anterior mencionando lo siguiente:

1.- Haga mención que del 15 de octubre del 2018 al 28 de febrero del 2019 no se cuenta con la cantidad del monto recibido, por las razones siguientes per la información relacionada que solicitan El monto de participación recibido de la Junta

En ese sentido, con relación a las circunstancias de modo, se encuentra justificado que la solicitud de la búsqueda de información se realizó a través de los diversos

oficios ya descritos, así como, las respuestas que recayeron a cada uno de ellos, las que de igual manera han quedado transcritas con antelación.

Con relación a las circunstancias de **tiempo**; de los documentos generados (oficios) se advierte que éstas se encuentran colmadas, ya que se realizó una transcripción de la solicitud de información hecha por el hoy recurrente, en la que se especificaba que la información solicitada por éste era con relación a los documentos relativos a las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento de Rafael de Lara Grajales, Puebla, respecto del quince de octubre del dos mil dieciocho al quince de octubre del dos mil veintiuno, es decir, se señaló el año a partir del cual, debía de buscarse la información del interés del recurrente; lo anterior, tal como quedó demostrado en los oficios descritos en párrafos anteriores.

De lo anterior, es evidente, que se precisaron las circunstancias de tiempo para la búsqueda de la información.

Por lo que respecta a las circunstancias del **lugar**, que se refieren a aquél en que, debía realizarse la búsqueda; de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, como parte de la Administración Pública Descentralizada del Gobierno de Puebla, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 46.- Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;

ARTÍCULO 118.- La Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada.

La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

ARTÍCULO 124.- Los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal.

ARTÍCULO 163

Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 166. El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento;

II. Ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales Municipales;

III. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;

IV. Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;

VI. Llevar los registros y libros contables, financieros y administrativos del Ayuntamiento;

VIII. Elaborar el día último de cada mes, el balance general, corte de caja y estado de la situación financiera del Municipio, el cual deberá ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;

IX. Diseñar y publicar las formas oficiales de las manifestaciones, avisos y declaraciones, así como todos los demás documentos fiscales;

X. Solicitar al Síndico el ejercicio de las acciones legales procedentes con fundamento en las disposiciones respectivas, así como participar en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables, en la sustanciación de

los medios de defensa que sean promovidos en contra de los actos de las autoridades fiscales del Municipio;

XI. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, que la recepción del pago y la expedición de comprobantes, sea realizada por dependencias diversas de las exactoras;

XII. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del patrimonio municipal;

XIV. Permitir a los integrantes del Ayuntamiento la consulta de la información que legalmente le corresponda, dentro del ámbito de su competencia, así como proporcionarla a la Auditoría Superior del Estado, a requerimiento de este último, en términos de esta Ley y demás aplicables;

XVI. Proporcionar de manera oportuna al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos;

XVII. Ejercer y llevar el control del presupuesto del Ayuntamiento;

XVIII. Informar al Ayuntamiento respecto de las partidas que estén por agotarse, para los efectos procedentes;

XIX. Formular, bajo la vigilancia del Presidente Municipal, dentro del plazo que señale la ley aplicable, el informe de la administración de la cuenta pública del Municipio correspondiente al año inmediato anterior;

XX. Elaborar el informe y demás documentos fiscales que deberá remitir el Ayuntamiento a las autoridades del Estado, de conformidad con la Ley de la materia;

XXI.-Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado;

XXVII. Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las Juntas Auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado;

ARTÍCULO 168. Cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

ARTÍCULO 169. El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;**
- II. Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio;**
- III. Vigilar el correcto uso del patrimonio municipal;**
- IV. Formular al Ayuntamiento propuestas para que en el Estatuto o Reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal;**
- V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias y entidades municipales;**
- VII. Establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a la Contraloría Municipal, así como vigilar su observancia y aplicación;**
- VIII. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Ayuntamiento;**
- XI. Proporcionar información a las autoridades competentes, sobre el destino y uso de los ingresos del Municipio, así como de los provenientes de participaciones, aportaciones y demás recursos asignados al Ayuntamiento;**
- XII. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del Patrimonio Municipal;**
- XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;**
- XIV. Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestos, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Tesorería Municipal;**
- XV. Informar cuando lo requiera el Secretario de la Contraloría del Estado, el Presidente Municipal, o el Síndico, sobre el resultado de la evaluación, y responsabilidades, en su caso, de los servidores públicos municipales;**
- XVI Bis.- Remitir, en el plazo, forma y términos que le soliciten las autoridades competentes la información relativa a los instrumentos de rendición de cuentas previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla;**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

XVII. Atender las quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, relativas al ámbito de su competencia;

XX. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades del Municipio;

XXI. Vigilar que el inventario general de los bienes municipales sea mantenido conforme a lo dispuesto por la presente Ley;

XXII. Investigar, calificar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales, en el caso de faltas administrativas no graves de acuerdo a la ley de la materia;

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, a la letra establece:

“ARTÍCULO 224. Las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente o Presidenta y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 225 Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento, dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente o Presidenta Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable, para que éste coadyuve con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares.

Los Ayuntamientos, en los reglamentos respectivos, fijarán las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos, mismas que deberán observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en donde se deberá prohibir el apoyo o postulación de los candidatos a integrar la o las Juntas Auxiliares Respectivas por parte de los Partidos Políticos. 184 La convocatoria a la que se refiere el párrafo primero de este artículo, a efecto de contar con la estructura y organización para la sana convivencia entre hombres y mujeres, deberá observar las reglas siguientes:

a) Deberán registrar a las personas candidatas por planilla, integrada por las propietarias y suplentes conformándose de manera paritaria.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.
Folio de la solicitud: 210437322000010.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-1070/2022.

b) El Ayuntamiento deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando a los solicitantes un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas.

En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

ARTÍCULO 226. Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.

ARTICULO 227. Para formar parte de la administración de una Junta Auxiliar se requiere ser ciudadano vecino del Municipio, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia de por lo menos seis meses en el pueblo correspondiente.

ARTICULO 228. Cuando un pueblo no esté conforme con la elección de la Junta Auxiliar, será removida si así lo solicitaren las tres cuartas partes de sus ciudadanos vecinos inscritos en el padrón electoral. Para el efecto, la solicitud será elevada al Congreso del Estado por los conductos legales, y éste, previos los informes sobre los motivos y autenticidad de la queja, exhortará al Ayuntamiento correspondiente para que convoque a los vecinos del pueblo a un plebiscito para que elijan nueva Junta, la cual concluirá el periodo correspondiente, sin poder prolongarse su ejercicio por un término mayor.

ARTÍCULO 229. Los miembros de la Junta Auxiliar saliente harán entrega formal a los miembros de la Junta Auxiliar entrante, de los expedientes, los bienes muebles e inmuebles, utensilios y materiales que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión. Si los miembros salientes no comparecieren, la actuación se llevará a cabo con intervención del representante que para el efecto designe el Presidente Municipal, y en su caso, serán sujetos a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 230. Las Juntas Auxiliares, además de las facultades contempladas en la presente Ley, ejercerán dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, las atribuciones siguientes:

I. Remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, el proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente;

II. Ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende;

III. Dar las facilidades y coadyuvar en su caso con el Ayuntamiento para que este procure la seguridad y el orden público del pueblo;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

IV. Gestionar ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias;

V. Nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta, al secretario y tesorero de la Junta Auxiliar, los que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente;

VI. Asumir por acuerdo delegatorio de facultades y por encomienda directa del Presidente Municipal, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo pero compatible con el mismo;

VII. En coordinación con el Ayuntamiento, garantizar el funcionamiento para la ciudadanía, de la o las ventanillas para servicios y quejas;

VIII. Fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, sugiriendo las acciones necesarias al Ayuntamiento para su incorporación dentro de los programas municipales respectivos, estando, en todo caso, obligados a seguir la normatividad que en esta materia establezcan las autoridades competentes;

IX. Impulsar los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos

X. Preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos Indígenas, así como sus usos y costumbres, fiestas, artesanías, vestimenta tradicional, expresiones musicales y gestionar ante el Ayuntamiento, los recursos económicos necesarios para este propósito;

XI. Realizar en los plazos legalmente establecidos la entrega-recepción a la Junta Auxiliar entrante, en la cual deberá estar presente un representante de la Contraloría Municipal; y

XII. Las demás que les encomiende el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 231. Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares, las siguientes:

I. Procurar la debida prestación de los servicios que le haya delegado el Ayuntamiento e informar sobre su cumplimiento;

II. Permitir y aportar la información para la práctica de inventarios, así como mantener en buen estado, los bienes muebles e inmuebles que estarán bajo su resguardo;

III. Remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; así como las comprobaciones de los gastos, en los términos que determine el propio Ayuntamiento;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

IV. Coadyuvar con las dependencias municipales competentes, en la elaboración del padrón de personas sujetas a educación básica y media superior;

V. Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca, así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal;

VI. Con relación a las servidumbres legales, solicitar al Ayuntamiento que se realicen las obras necesarias para que los caños de desagüe sean cubiertos y quede expedito el paso;

VII. Coadyuvar con el Ayuntamiento respecto a la conservación de los bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad pública, dentro su pueblo;

VIII. Gestionar ante el Ayuntamiento, la construcción y conservación de las fuentes y surtidores públicos de agua y que haya abundancia de este líquido tanto para el consumo de las personas como para abrevadero de los ganados;

IX. Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables;

Los Presidentes Auxiliares serán responsables penal y administrativamente por las faltas en las que incurran en la prestación de este servicio; y

X. Los demás que les impongan o confieran las leyes.

ARTÍCULO 232. Los acuerdos de las Juntas Auxiliares serán enviados para ser revisados y aprobados por el Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 233 Las sesiones de las Juntas Auxiliares se rigen por las siguientes disposiciones:

I. Se celebrará una sesión por mes;

II. Se harán constar en un acta que tendrá los requisitos que establece esta Ley;

III. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerden los miembros de la Junta; y

IV. Se remitirá copia de las actas de las sesiones a la autoridad inmediata superior.

En tal sentido, se encuentra justificado por qué dicha información se pidió en específico a:

- **Tesorería municipal,**
- **Contraloría municipal y**
- **Presidencia de la junta auxiliar de Máximo Serdán,**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

Ya que, de acuerdo con la normatividad referida, se pudo establecer que éstas son las áreas que pudieran haber contado con dicha información. A mayor abundamiento, dichas circunstancias se encuentran colmadas, específicamente a través del oficio número PMRLG/UT/OFIG/CICULAR/01-BIS/2022, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, dirigido a Tesorería municipal, Contraloría municipal y Presidencia de la junta auxiliar de Máximo Serdán, ya que a través de éste, se especificó que la información fue buscada en esa áreas, archivos magnéticos, expedientes y documentos físicos, electrónicos e históricos.

No pasa por desapercibido para este Órgano Garante, que el sujeto obligado al rendir informe con justificación refirió que el dieciocho de abril de dos mil veintidós, envió al recurrente mediante correo electrónico la declaratoria de inexistencia y el acta de la sesión extraordinaria del comité de Transparencia de ese sujeto obligado, a través de la cual se confirmó la inexistencia de la información solicitada; al respecto, presentó copia certificada del correo de referencia y en razón de ello, se ordenó dar vista al recurrente a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés importara, sin que lo haya hecho.

Así las cosas, se arriba a la conclusión que los agravios expuestos por el inconforme son infundados, ya que tal como ha quedado acreditado en actuaciones, la información que fue requerida al sujeto obligado es inexistente, lo cual se sustentó en la búsqueda exhaustiva ordenada por éste, en términos de los artículos 22, 159 y 160 de la Ley de la Materia y confirmada por parte de su Comité de Transparencia, en la que se invocaron los motivos y fundamentos legales aplicables al caso concreto.

Sentado lo anterior, este Instituto de Transparencia en términos del artículo 181 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**

ÚNICO.- Se determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en términos del considerando **Séptimo** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de junio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de
Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210437322000010.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-1070/2022.**



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD1/FJGB-RR-1070/2022/Mon/SENT. DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1070/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintidós de junio de dos mil veintidós.